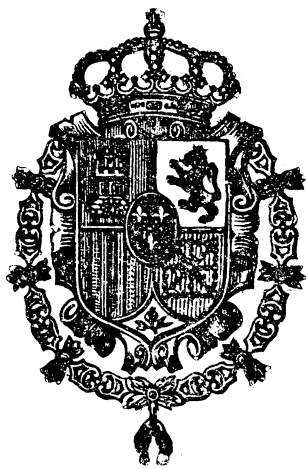


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INGLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

38. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la In-

tervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el art. 25 del proyecto de ley de Contabilidad, puesto en vigor por el 26 de la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman, con carácter definitivo, las reformas introducidas en los servicios del Ministerio de Fomento por Reales decretos de 14 de Agosto de 1899, en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las economías que se obtengan en los créditos de los diferentes capítulos y artículos á que afectan las modificaciones, se anularán como sobrante en la liquidación del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
 Raimundo F. Villaverde.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido en virtud de recurso dealzada interpuesto por Doña Amalia Becerra y Gutiérrez contra el acuerdo de esa Junta, que la declaró con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, abonable desde 30 de Enero último, fecha del ingreso de su instancia en esas oficinas:

Resultando que Doña Amalia Becerra y Gutiérrez solicitó en instancia de 25 de Enero del corriente año, ingresada el día 30, la pensión de Montepío que la correspondiera como viuda de D. Gonzalo Osorio y Pardo, Oficial de tercera clase de Hacienda pública, fallecido en 23 de Marzo de 1884:

Resultando que esa Junta, en sesión de 4 de Febrero próximo pasado, declaró á la interesada con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales, por haber desempeñado el causante el expresado cargo con 2.500 pesetas de sueldo anual durante dos años, un mes y trece días, y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1896, se le abonara aquélla desde el día 30 de Enero en que tuvo entrada su referida instancia:

Resultando que Doña Amalia Becerra y Gutiérrez interpuso el recurso de alzada de que queda hecho mérito, solicitando que, con arreglo al art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y jurisprudencia sentada por el Tribunal Contencioso administrativo, se le abonarán los atrasos de cinco años de la pensión concedida:

Resultando que, admitido el recurso y pasado con el expediente á informe de la Dirección general de lo Contencioso, dicho Centro, estimando que el artículo citado de la ley de Contabilidad es aplicable al caso, por cuanto las pensiones constituyen créditos contra el Estado, á los cuales debe alcanzarse, como á todos, la prescripción que dicho texto legal establece, dictamina en el sentido de que procede revocar el acuerdo de esa Junta y declarar prescrito el derecho á pensión de Montepío de que se trata, por no haberlo ejercitado la recurrente dentro de los cinco años fijados por la mencionada ley:

Resultando que remitido el expediente al Tribunal gubernativo, y por éste á este Ministerio, por entender que al mismo correspondía su resolución, conforme al caso 2.º, art. 3.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1897, se pasó á informe del Consejo de Estado en pleno, el cual alto Cuerpo, fundándose en que no hay precepto legal alguno que declare prescriptible el derecho de la reclamante á ser reconocida como pensionista, dado que el artículo citado de la ley de Contabilidad no es aplicable al caso, toda vez que sólo se refiere á los créditos susceptibles de liquidación, á cuya categoría no pertenece el derecho reclamado, y en que, teniendo en cuenta la Real orden de 16 de Octubre de 1860, no se halla justificada la negativa de las pensiones de los cinco años anteriores á la presentación de la instancia, entiende que procede reconocer el derecho á la pensión y al pago de los cinco años de atrasos:

Vistas las disposiciones mencionadas:

Considerando que es de admitir como más justo, dentro siempre del sentido legal, el criterio sustentado por el Consejo de Estado en pleno en cuanto á la prescripción del derecho á pensión, y así ha venido estimándose constantemente sin duda por la Administración, cuando en el transcurso de cerca de cincuenta

Estado á que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las modificaciones que sufren los créditos que se expresan en el presupuesto del Ministerio de Fomento del corriente año económico 1898-99, en virtud de la reorganización de servicios dispuesta por Reales decretos de 14 de Agosto de 1899.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS | AUMENTOS | BAJAS |
|---|------------|---|------------------------------|-----------------------------------|
| PERSONAL | | | | |
| 23 | 1.º | Obras públicas: 8 Sobrestantes terceros, á 1.500 pesetas | 12.000 | » |
| 26 | Unico. | Ferrocarriles: 8 Celadores de vía, á 1.500 pesetas..... 2 Escribientes segundos, á 1.250..... Idem terceros, á 1.000..... Personal administrativo y subalterno de la Intervención general del Estado en la explotación | » 2.500 3.000 » | 12.000 » » 17.000 |
| 28 | Unico. | Aprovechamiento de aguas, ríos y canales: Personal administrativo de las Divisiones hidrográficas..... | » | 12.450 |
| MATERIAL | | | | |
| 24 | 2.º | Obras públicas: Material de oficina de las Divisiones de ferrocarriles, á 3.000 pesetas las tres primeras y 2.000 la cuarta..... Comisión de Levante..... Mueblaje, combustible, papel para planos y demás de las oficinas de obras públicas y Divisiones de ferrocarriles de Madrid, Norte y Noroeste, á 1.860 pesetas..... Idem del Este, Oeste y Sevilla, á 1.320..... Intervención general de ferrocarriles..... | 11.000 250 » » » | » » 5.580 3.960 4.800 |
| Economía anual que produce la reforma | | | 28.750 | 55.790 |
| | | | | 27.040 |

Madrid 24 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—VILLAVERDE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio María Fabié, Senador del Reino y ex Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España, cargo vacante por haber sido nombrado Ministro

de Gracia y Justicia D. Luis María de la Torre, Conde de Torreanaz, que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
 Raimundo F. Villaverde.

años, ó sea á partir de la ley de Contabilidad de 1850, no se ha aplicado nunca aquel principio á derechos como el de que se trata, y sí á créditos solamente:

Considerando que, aun entendiendo que quepan las dos interpretaciones enunciadas, la índole del punto controvertido, la jurisprudencia ya tradicional, y, en último término, la equidad, aconseja mantener la exclusión de esos derechos del precepto del art. 19 de la vigente ley de Contabilidad:

Considerando que el respeto á la opción á las pensiones no excluye, antes bien se armoniza y resulta compensado con lo establecido por la Real orden de 26 de Noviembre de 1896, de carácter general en la materia que sirvió de fundamento á esa Junta para dictar su acuerdo, y que previene de modo claro y terminante que toda pensión que se reclame después del plazo de un año, contado desde la fecha de la defunción del causante, será abonable solamente desde la fecha de la presentación de la instancia, cuyo precepto fué confirmado por la Real orden de 2 de Junio de 1897:

Considerando que tal limitación se halla plenamente justificada, no sólo por los abusos á que dicha Real orden se refiere, sino también porque tratándose de pensiones que tienen carácter de alimenticias, la no solicitud á su oportuno disfrute, sea porque no exista necesidad perentoria ó por descuido ó abandono, no debe ceder en daño de la Administración, obligándola á satisfacer el importe acumulado de varios años;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido confirmar el acuerdo de esa Junta de 4 de Febrero último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en sus dobles cargos del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico y Concejales, de D. Irineo Lafont, D. Marceliano Prieto, D. Benito Sicilia y Don Máximo Tamayo, respectivamente, y de Concejal á D. Lesmes Indego, del Ayuntamiento de Pampliega, decretada por V. S. en 7 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 22 de Septiembre del corriente año, relativo á la suspensión de D. Irineo Lafont, D. Marceliano Prieto, D. Benito Sicilia y D. Máximo Tamayo, en sus dobles cargos de Alcalde, Teniente de Alcalde, Síndico y Concejales, respectivamente, y de D. Lesmes Indego, en el de Concejal, del Ayuntamiento de Pampliega.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador de Burgos, previamente autorizado por Real orden, nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección, á fin de comprobar abusos é irregularidades que se denunciaban en la Administración municipal.

De la Memoria redactada por el Delegado, resultan los siguientes cargos:

1.º Los cargos de Secretario, Guardia municipal y Alguacil del Ayuntamiento se hallan desempeñados interinamente, los dos primeros desde 13 de Febrero de 1898, y el tercero desde el 20 del mismo mes y año.

2.º Desde el mes de Febrero de 1898 viene desempeñando el cargo de Depositario de los fondos municipales, sin prestación de fianza, D. Máximo Villanueva.

3.º En sesión de 25 de Septiembre de 1898 fué destituido del cargo de Alguacil D. Eutiquiano González, que fué nombrado como licenciado del Ejército, con arreglo al reglamento de 10 de Octubre de 1885.

4.º Se han concedido parcelas de terreno en la vía pública, en virtud de acuerdos tomados en las sesiones de 5 y 17 de Abril de 1898, 21 de Marzo y 30 de Mayo de 1899, con sólo la formación de expediente sin celebrar la procedente subasta.

5.º En sesión de 16 de Octubre de 1898 se acordó la formación de Ordenanzas municipales, sir, que hasta la fecha se hayan hecho; que son varias, las sesiones que aparecen en el libro de actas sin que figuren los Concejales que concurrieron á tomar acuerdo, y que no se ha remitido al Gobierno civil el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los trimestres últimos.

6.º Se han verificado obras en las escaleras que sirven de paso de la plaza del Grano á la de la Constitución sin subasta y sin que hubiera cantidad consignada para ese objeto en el presupuesto; que en el presupuesto de 1897-98, art. 2.º de la Sección de Ingresos, aparece comprendidos la cantidad de 13.708 pesetas 51 céntimos por intereses de inscripciones intransferibles, y del libro de Caja correspondiente al mismo año, resulta que han ingresado por ese concepto 10.329 pesetas 35 céntimos, y que en el presupuesto de 1898-99 aparecen consignadas por el mismo concepto 13.708 pesetas 59 céntimos, resultando ingresadas en Caja 7.778 pesetas 48 céntimos, sin haberse cobrado el cuarto trimestre de dichos intereses.

7.º Del expediente de consumos formado para 1898-99 aparece adjudicado el arrendamiento del vino á D. Toribio Aguilar, con la condición de que el rematante entregará en la Caja municipal del Ayuntamiento en los días 1.º de Julio, Octubre, Enero y Abril el importe del trimestre adelantado, y que si faltare á ello se entenderá rescindido el contrato, procediéndose á su costa á verificar otro nuevo arriendo, siendo responsable de los perjuicios que se originen por ello á la municipalidad, y de los documentos resulta que sólo ha ingresado el importe del primer trimestre, de 375 pesetas, sin que el Ayuntamiento haya tratado nada sobre el particular ni exigido el cumplimiento del contrato; lo mismo ha ocurrido con el arriendo del aguardiente á D. Cipriano López; y

8.º Que no se ha recaudado cantidad alguna para cubrir en parte el cap. 10 del presupuesto de 1898-99 por recargo en el impuesto de consumos por las especies de arroz y garbanzos, trigo, centeno y cebada y sus harinas, que sumarían por concepto de impuesto municipal 348 pesetas 30 céntimos, sin que la Corporación haya tomado acuerdo para el cobro de dichas cantidades.

Dada audiencia á los interesados, opusieron los siguientes descargos: que no se ha exigido la prestación de fianza al Depositario, por ser de reconocida honradez y responsabilidad la persona nombrada al efecto, y que se ingresan todos los fondos en la Caja municipal, teniendo el dicho funcionario en su poder pequeñas cantidades, y por el corto tiempo que se necesita para que se reúnan las otras dos personas que tienen las llaves de dicha Caja; respecto á los cargos de Secretario, Alguacil y Guardia municipal, fueron remitidos á su debido tiempo los anuncios de su vacante para que se publicaran en los periódicos oficiales; que es exacto se haya dejado cesante al Alguacil D. Eutiquiano González, porque no llenaba, como era natural esperar, las obligaciones de su cargo, no guardando el respeto y consideración que debía á los individuos del Ayuntamiento, por lo cual acordó el Alcalde suspenderle de empleo y sueldo por treinta días, y que habiendo transcurrido con exceso este plazo, el Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que dicho empleado no se había vuelto á presentar, por lo cual la Corporación municipal acordó su separación, todo lo cual consta en expediente instruido al efecto; que no se celebró subasta para la construcción de la obra á que se refiere uno de los cargos, porque su importe no excedía de 500 pesetas, y que no es exacto que no existieran fondos para ella, pues se tomó del capítulo de obras y no del 6.º del presupuesto, por tratarse de un desperfecto ocasionado por las aguas, imprevisto y de urgente reconstrucción; que el Ayuntamiento ha cedido pequeñas parcelas, la mayor de las cuales fué tasada por los peritos en 5 pesetas, sobrantes de la vía pública, á los dueños de los predios colindantes, y que los expedientes que al efecto instruyó fueron tramitados con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Mayo y 25 de Febrero de 1875 y de 10 de Julio de 1878, cuyas disposiciones exceptúan de las solemnidades que establece la ley para la enajenación de dichas pequeñas parcelas; que no se han formado las Ordenanzas municipales por el mucho trabajo que han tenido en Secretaría y por el largo estudio que exigen, y que si no se ha puesto el nombre al margen de los Concejales en las actas de algunas sesiones, ha sido por olvido involuntario, hallándose autorizadas al final de las mismas; que si ha dejado de enviarse algún extracto trimestral al Gobierno civil, ha sido debido á que, consultados los *Boletines oficiales*, no vieron los Concejales que se hubieran publicado desde hace diez años, creyendo por ese motivo que el art. 109 de la ley Municipal se había derogado ó caído en desuso, puesto que ni la misma superior Autoridad había advertido la falta; que no se han cobrado más cantidades que las ingresadas en arcas municipales, habiéndose calculado con error que se cobraría la cantidad consignada en presupuestos,

que no se ha realizado ni en éste ni en años anteriores; que han sido siempre las mismas las condiciones exigidas en los contratos de arrendamiento de consumos, teniendo escaso cumplimiento por tratarse de cierta clase de arriendos que son realmente simulados; y por último, que de tiempo inmemorial se viene consignando en presupuestos y dejando de recaudarse el impuesto municipal sobre arroz y garbanzos, trigo, centeno, cebada y sus harinas.

El Gobernador civil de la provincia dictó en 7 de Septiembre último providencia suspendiendo en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales expresados, fundándose en que varios de los cargos expuestos constituyen faltas graves suficientes á motivar la corrección que les impone.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., sin emitir informe acerca del fondo del asunto que en el expediente se debate, opina que, antes de resolver, procede oír el informe de esta Sección:

Considerando que los motivos en que se apoyó la providencia gubernativa para suspender al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pampliega no están comprendidos en ninguno de los tres casos á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que en el expediente no existe causa grave que sea meramente imputable al Alcalde, ni del mismo resulta que los Concejales hayan incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido amonestados, apercibidos y multados; y

Considerando que del expediente resultan algunos cargos justificados por las explicaciones opuestas de los interesados, y otros tan oscuros y poco definidos que ni resulta clara la responsabilidad que de los cargos formulados contra el Alcalde y Concejales suspensos pueda derivar, ni de las explicaciones dadas, la justificación debida á lo que aparentemente viene á constituir el cargo que se formula:

La Sección opina que procede:

1.º Revocar la providencia gubernativa, debiendo, en su consecuencia, reponerse en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos; y

2.º Ordenar al Gobernador civil de la provincia que para regularizar la Administración municipal instruya expediente, en el que, oyendo á los interesados, se depuren varios de los cargos formulados, así como las responsabilidades que por otro concepto puedan caber á las personas que aparecen responsables:

Visto:

Vistos los artículos 180, 182, 190, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos que aparecen comprobados en el expediente contra los Concejales suspensos no han sido debidamente desvirtuados por sus alegaciones, según en el informe de la Sección se reconoce, y que estos hechos constituyen la negligencia grave y punible á que se refiere el párrafo primero del artículo 180, causa por sí sola bastante para la suspensión, conforme á la jurisprudencia establecida por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Estado:

Considerando que alguno de los hechos relacionados exige por su índole ser depurado ante los Tribunales, á cuyo conocimiento se someten siempre las resultancias de estos expedientes para el mejor esclarecimiento de los hechos y para hacer efectiva cuando proceda la corrección que el legislador se propuso y no realiza la mera suspensión gubernativa, que sólo puede durar cincuenta días, conforme el art. 190;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspensión de los Concejales de Pampliega, decretada por V. S. el día 7 de Septiembre último, y ordenar se pase á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa para los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 20 de Mayo del corriente año para proveer 13 plazas entre Maestros de Escuela pública, dotadas con el sueldo anual de 2.000 ó más pesetas, en las Normales de Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Jaén, León, Oviedo, Salamanca, Valencia, Avilá, La Laguna, Gerona y Santander:

Resultando que, publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Agosto último los extractos de las hojas de servicios de los concurrentes, y, en su defecto, el de los documentos originales, reclamaron por diferentes motivos D. Gregorio Pérez, D. Antonio Sánchez, Don Joaquín Gálvez, D. Vicente Castro, D. Ignacio Fernández, D. Antonio Calvo, D. Tomás Enciso, D. Salvador Ballesteros, D. Pedro Arnó, D. José Martínez, D. Camilo Novoa y D. Pedro Molina:

Vistas las reclamaciones presentadas:

Considerando que la propuesta del Consejo de Instrucción pública se ajusta á las circunstancias de preferencia enumeradas en la convocatoria del concurso; pero teniendo presente á la vez, que hecha la convocatoria en virtud del último párrafo de la 9.ª disposición transitoria, no es posible prescindir de la condición de preferencia contenida en el art. 79 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, expresamente citado en dicho párrafo, y que, por tanto, son fundadas las reclamaciones que contra la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID han formulado los Sres. Pérez, Sánchez, Castro, Fernández, Calvo, Enciso, Arnó y Novoa:

Considerando que el sueldo de 3.000 pesetas que el Sr. Ballesteros acredita en su hoja de servicios corresponde á un nombramiento de Profesor interino de Escuela Normal, que no puede considerarse como sueldo legal de Escuela pública de primera enseñanza:

Considerando que sólo deben ser atendidas las reclamaciones que se refieran al mejor derecho de los recurrentes para obtener el nombramiento:

Considerando que los Sres. Cortés y Cuadrado, García y Barbarín, López y Cerruti, Zapatero y Moreno, Martín y Tamayo, Castro y Legua, Arnó y Pausas, Perales y Boiuda, Alvarez y Fervienza, Aguilar y Claramunt, Soler y López, Villegas y Rodríguez, González y Parra, Sánchez y Balbi, Lacort y Ruiz, Gonzalbo y Casanova, Enciso y Lorenzo, Moya y Córdoba, Jiménez y Morales, y Pérez y Arrojo acreditan con hojas de servicio ó documentos originales el mejor derecho para ser nombrados Profesores de Escuela Normal, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia que señala el párrafo cuarto de la 9.ª disposición transitoria establecidas en los artículos 79 y 81 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que si bien los Sres. Perales, Alvarez, Aguilar y Soler tienen preferencia para el nombramiento sobre los Sres. Villegas, González, Sánchez, Lacort y Gonzalbo, no se puede otorgar nombramiento alguno á los primeros, porque no han solicitado todas las plazas vacantes, y si solamente las que corresponden á otros concurrentes que alegan mejor derecho:

Considerando que, según el dictamen del Consejo de Estado, en el expediente de concurso para proveer trece plazas de Profesores de Escuela Normal entre Profesores y ex Profesores interinos, las plazas de las Escuelas Normales Centrales no deben ser provistas en virtud de la 9.ª disposición transitoria del citado Real decreto:

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1890;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se segregue de este concurso la plaza de la Escuela Normal Central de Maestros.

2.º Que se estimen las reclamaciones presentadas por los Sres. Pérez, Sánchez, Castro, Fernández, Calvo, Enciso, Arnó y Novoa, en cuanto á que debe computarse como condición de preferencia la del art. 79 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

3.º Que se desestime, para acordar los nombramientos inmediatos de este concurso, la reclamación del señor Ballesteros, en unión de todas las presentadas respecto á los extractos de las hojas de servicios y de los documentos originales de los concurrentes.

4.º Que se nombre Profesor propietario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo á D. Manuel Cortés y Cuadrado; de Valencia, á D. Eugenio García y Barbarín; de Salamanca, á D. Enrique López y Cerruti; de León, á D. Lucas Zapatero y Moreno; de Córdoba, á D. Manuel Martín y Tamayo; de Alicante, á D. Vicente Castro y Legua; de Badajoz, á D. Pedro Arnó y Pausas, y de Jaén, á D. Enrique Villegas y Rodríguez.

5.º Que asimismo se nombre Profesor propietario de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Gerona á D. Faustino González y Parra; de Santander, á D. Antonio Sánchez y Balbi; de Avila, á D. Jaime Lacort y Ruiz, y de La Laguna, á D. Enrique Gonzalbo y Casanova.

6.º Que los aspirantes nombrados Profesores en virtud de este concurso, comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento; entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y que si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios; y

7.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de los interesados, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso, y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante una Notaría en Alba de Tormes, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante una Notaría en Benavente, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 18.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 27 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 18.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los penales del Reino, conformes, por lo menos en material y confección, á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de prisiones y el Jefe del Negociado de suministros y otras, con asistencia de tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de alpargatas será el de una peseta. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, á saber: la cantidad de 900 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Pre-

sidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente un par de alpargatas, ajustadas por lo menos á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, y al cual se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se adjudique el servicio. Este par de alpargatas contendrá el sello que use el proponente.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las alpargatas presentadas en presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las alpargatas, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

El par de alpargatas de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiere presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada par de alpargatas.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª Las alpargatas serán blancas, cerradas, de tela llamada terliz de algodón, de tres cabos la trama y dos el pie ó urdimbre, ribateadas de cinta blanca con tres ojetas metal á cada lado de la abertura para la entrada del pie, y una cinta para el lazo de igual clase á la del ribete, de 60 centímetros de largo en cada alpargata.

Las medidas serán cuatro: la primera de 29 centímetros de largo, la segunda de 28 ídem, la tercera de 27 ídem y la cuarta de 26 ídem.

El piso, de trenza de cáñamo puro del país, sin mezcla de yute, pita ú otra materia extraña, así como la cosedera, y tendrán la primera y segunda talla en la parte del enfranque, 21 corrientes ó trenzas con 21 puntos de cosido, y la tercera y cuarta 19 corrientes con 19 puntos de cosido.

El peso de la docena de pares, compuesta por igual de las cuatro tallas, no bajará de 4.500 kilogramos.

2.ª Los 18.000 pares de alpargatas se dividirán en la forma siguiente: 3.000 pares de la primera medida, 6.000 íd de la segunda, 6.000 íd de la tercera y 3.000 de la cuarta.

3.ª Las entregas de dicho calzado se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 6.000 pares á los ochenta días como plazo máximo de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de igual número de pares, cincuenta días después del primero, ó sea á los ciento treinta de la notificación; y el tercero, de los últimos 6.000 pares de alpargatas, cincuenta días después del segundo, ó sea á los ciento ochenta de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de pares pertenecientes á cada medida.

4.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta,

y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

5.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las alpagatas entregadas por el contratista.

6.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las alpagatas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.ª Si del reconocimiento resultase que las alpagatas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el término improrrogable de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las alpagatas presentadas y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que, en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las alpagatas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime precedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

9.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

10. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 3.ª de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días; pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte de las alpagatas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

11. El importe aproximado del servicio es de 18.000 pesetas, que deberán pagarse en tres plazos, correspondientes á cada una de las entregas, y su cuantía de 6.000 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm..... según el cual se contrata la adquisición de 18.000 pares de alpagatas con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pares de alpagatas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpagatas, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general interno, Mariano Arrazola. —8

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 187—24 DE OCTUBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de situación de la luz de Doubling Point (isla Arrowsie) (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 174. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 1.082 1899.—Hacia el 25 de Septiembre de 1899 la luz fija roja de Doubling Point se ha trasladado 160 m. al N. 65º W. de su situación anterior, instalándola en una torre colocada sobre un macizo de granito, el cual está unido á la orilla por medio de un puente pintado de blanco.

La campana de niebla está situada al pie de la torre.

Las características no han variado. Situación aproximada: 45º 53' 00" N. por 63º 36' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 118.

CANADÁ

Nueva Escocia.

Boya que señala el banco Jack en la bahía George.— Datos sobre la luz de la entrada N. del estrecho de Canso.

(Notice to Mariners, núm. 64. Ottawa, 1899.)

Núm. 1.088, 1899.—Se ha fondeado una boya plana, de hierro, pintada de rojo, que lleva las palabras «Jack Shoal» con letras blancas, en 12 m. de agua, á 1 milla al N. 8º 30' E. del banco Jack, en la bahía George, al W. de la entrada N. del estrecho de Canso.

Se trata, cuando termine la estación de la navegación, de sustituir esta boya plana por una boya cónica, de cuyo cambio no se avisará.

La luz de North Canso, encendida en la costa W. de la entrada N. del estrecho de Canso, queda oculta por los árboles, al E. del S. 62º E. No perdiendo de vista esta luz, se pasa á 1 milla por lo menos del banco Jack.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 78.

Carta núm. 589 de la sección IX.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Luz en la entrada del Bayou de Bonfuca, en el lago de Pontchartrain.

(Notice to Mariners, núm. 248/193. Washington, 1899.)

Núm. 1.084, 1899.—Se ha encendido una luz fija blanca, elevada 9,2 m. sobre el nivel de pleamar, en una construcción erigida en 1,2 m. de agua, en la costa W. del canal de acceso del Bayou de Bonfuca, en las siguientes marcaciones: el faro de la punta Herbes, al S. 7º 30' E. á 5 millas y 2/3; el pilar S. del puente del camino de hierro, al S., y el pilar N., al S. 34º E.

El faro se compone de una plataforma triangular que descansa sobre tres pilastras, y sobre la cual hay una garita con una columna, en la que se iza el farol.

Esta construcción, que tiene un enrejado en su parte superior, está pintada de negro.

Situación aproximada: 30º 14' 55" N. por 83º 38' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 26.

Carta núm. 180 de la sección IX.

Modificaciones en las luces de enfilación de la cortadura Bulkhead (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 177. Washington, 1899.)

Núm. 1.085, 1899.—El 30 de Septiembre de 1899 se han modificado las luces de enfilación de la cortadura Bulkhead, entre el Sound de San Jorge y la bahía de Apalachicola.

La luz anterior, fija blanca, se ha sustituido por una luz roja.

La luz posterior, fija roja, se ha sustituido por otra fija blanca, de 5,2 m. de más altura, y cuyo plano focal está, por lo tanto, á 13,7 m. sobre el nivel de las pleamares.

Situación aproximada (luz anterior): 29º 42' 45" N. por 78º 41' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 16.

Carta núm. 180 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Yeso (costa W.)

Muelle en construcción en el puerto de Oterranai (Otaru).

(Notice to Mariners, núm. 547. Londres, 1899.)

Núm. 1.086, 1899.—Según informe del Comandante del buque de guerra inglés Brisk, se construye una escollera en el S. E. 1/4 S. de la punta Pondomari en el puerto de Oterranai. La extremidad de los trabajos de escollera está indicada con una boya roja, rematada por una jaula y fondeada en 11 m. de agua en la marcación de la punta Pondomari al N. 34º W. á 4 cables y 2/3.

Varias estacas colocadas entre la boya y tierra, valizan la parte de escollera que se construye.

Situación aproximada de la boya: 43º 12' 40" N. por 147º 13' 15" E.

Carta núm. 466 de la sección I.

El General Director, José M. PrLón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Instrucción pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 463

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresiva de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten al Negociado correspondiente para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de conversión).

Table with 5 columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes (Reales, Cts.), Capital nominal de las inscripciones (Reales, Cts.), Intereses del semestre corriente (Reales, Cts.).

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, J. Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 10 acciones de este Banco señaladas con los números 121.312 á 321, expedido por este establecimiento en 16 de Mayo de 1896, á favor de Doña María Clara Vassilliere y Chaix, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto,

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—683

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que á continuación se expresan, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 28 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del corriente.

Obligaciones del ferrocarril de Valladolid á Ariza. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 4 y 5 por 100.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|------------------------|-------|--------|-------|---------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Felipe Gómez | 59 | > | > | Casado | Puohemia | Carretera Extremadura, 8 (judicial). |
| Gil Menéndez | 77 | > | > | Idem | Tuberculosis | Recoletos, 7. |
| Higinio Colina | 37 | > | > | Idem | Idem | San Dimas, 3. |
| Francisco López | 36 | > | > | Soltero | Idem | Hilario Peñasco, 7. |
| Angel López | 14 | > | > | Idem | Idem | Hospital del Niño Jesús. |
| Aquilino Bernabé | 16 | > | > | Idem | Idem | Mesón de Paredes, 47. |
| Manuel Salvado | 38 | > | > | Idem | Idem | Martín Vargas, 15. |
| Anselmo García | > | > | > | > | Aneurisma de la aorta | Judicial. |
| José Berdos | 78 | > | > | Viudo | Bronquitis senil | Arco de Santa María, 25. |
| Matías García | 1 | > | > | Párvulo | Bronquitis capilar | San Bernardo, 14. |
| Francisco Morales | 59 | > | > | Casado | Enfisema pulmonar | Limón, 20. |
| Francisco del Castillo | 66 | > | > | Idem | Pulmonía | Paseo de Recoletos, 7. |
| Luciano Meneses | 4 | > | > | Párvulo | Idem | Glorieta de Quevedo, 2. |
| Angel Jiménez | > | 18 | > | Idem | Idem | San Cosme, 9. |
| Enrique Carretero | 32 | > | > | Casado | Enteritis | San Bernardo, 113. |
| Antonio López | 7 | > | > | Párvulo | Meningoencefalitis | Salitre, 30. |
| José Pulido | 5 | > | > | Adulto | Meningitis | Bravo Murillo, 8. |
| Pedro Fernández | 2 | > | > | Párvulo | Idem | Paseo del Obelisco. |
| Antonio Jaén | 5 | > | > | Idem | Idem | Santa Isabel, 41. |
| Eusebio Monedero | > | 7 | > | Idem | Atrepsia | Bravo Murillo, 119. |
| Feto masculino | > | > | > | > | > | Pelayo, 70. |
| Idem | > | > | > | > | > | Abades, 3. |
| Doña Ana Ayala | 3 | > | > | Párvulo | Difteria | Limón, 10. |
| Raimunda Vázquez | 35 | > | > | Casada | Tuberculosis | Mayor, 39. |
| María Manzaneque | 62 | > | > | Viuda | Cáncer del hígado | Sombrería, 2. |
| Isidora Herranz | 68 | > | > | Idem | Cardiopatia | Bolsa, 12. |
| Josefa Jimeno | 1 | > | > | Párvulo | Persistencia del agujero de Botal | Marqués de Urquijo, 2. |
| Isabel Fernández | 75 | > | > | Soltera | Bronquitis senil | Capellanes, 10. |
| María Arranz | 1 | > | > | Párvulo | Bronquitis capilar | Bonetillo, 20. |
| Ramona Vieta | 1 | > | > | Idem | Idem | Aguila, 32. |
| Julia Retamoso | > | 1 | > | Idem | Idem | Paseo del Canal, 2. |
| Carmen Doblado | > | 3 | > | Idem | Broncopneumonia | Ventosa, 3. |
| Angela García | 1 | > | > | Idem | Idem | Ilustración, 10. |
| Manuela de Lenza | 60 | > | > | Viuda | Idem | Pacífico, 11. |
| Francisca Rodríguez | 52 | > | > | Casada | Hernia estrangulada | Santa Engracia, 11. |
| Teresa del Gallinar | 86 | > | > | Viuda | Apoplejía cerebral | Plaza del Principe Alfonso, 6. |
| Paula Ballesteros | > | > | > | > | Idem | Judicial. |
| Eulalia Ibáñez | 1 | > | > | Párvulo | Meningitis | Río, 20. |
| Ramona López | > | > | 4 | Idem | Eclampsia | Verdad, 15. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Mueris violentas (2) | TOTAL GENERAL | | | | | | | | |
|---------|------------------|---------------|------------------|-------|---------------------|-----------|-------------|-----------|-----------------|-------------------|--------------|----------|-------------|---------|---------|---------|----------|------------|--------|-----------------|----------------------|---------------|-------|-------|---------------|----------------------------|---------------------|------------|---------------|--------------------|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Paludismo | Actinomicosis | Paratuberculosis | Otras | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Eritipela | Fiebre tifoidea | Fiebre de G. y P. | Paradentaria | Difteria | Cuagradante | Cholera | Lepra | Sifilis | Carbunco | Hidrofobia | Cólera | Fiebre amarilla | | | Peste | Otras | TOTAL PARCIAL | Accidentes de la dentición | En el útero materno | Quemaduras | TOTAL PARCIAL | Otras enfermedades |
| Varones | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 6 | 2 | 1 | 6 | 1 | 4 | 1 | 15 | |
| Mujeres | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | 1 | 2 | 7 | 1 | 4 | > | 15 | |
| TOTALES | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 8 | 1 | 2 | 3 | 13 | 2 | 8 | 1 | 30 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | 2.º UNIVERSIDAD | 3.º CENTRO | 4.º HOSPICIO | 5.º BUENAVISTA | | 6.º CONGRESO | | 7.º HOSPITAL | | 8.º INCLUS A | | 9.º LATINA | | 10.º AUDIENCIA | | HOSPITALES | | DEPÓSITO JUDICIAL | | TOTAL GENERAL | | | | | |
|-------------|-----------------|------------|--------------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|------------|---------|----------------|---------|------------|---------|-------------------|---------|---------------|---------|---------|---------|----|----|
| | | | | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | | |
| 2 | 4 | 6 | 5 | > | 5 | > | 3 | 3 | 4 | 1 | 5 | 2 | > | 2 | > | 3 | 3 | 4 | 1 | 5 | 2 | 2 | 22 | 17 | 39 |

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Registro general de la propiedad intelectual (1).

Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del presente año.

- 23.136. Narraciones de un monterero, por P. Antonio Covarsi.—Aadajoz. Imp. de Antonio Brquero s. 1898. 4.º con 368 págs. y 4 de ind. (52.)
- 23.137. Lecciones de Historia Bíblica, por el Reverendo D. José Ildelfonso Gatell.—Barcelona. Imp. de los Hijos de J. Jepsús.—1899. 8.º con xiii-384 págs. y grab. (5.128.)
- 23.138. José de Langi. Carmen. No vela.—Barcelona. Imprenta de Henrich y C.ª 1899. 8.º con 198 págs. (5.129.)
- 23.139. Jurisprudencia civil. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Tomo 85.—Madrid. Imprenta de José María Sardá. 1899. 8.º con 757 págs. (13.852.)
- 23.140. Cartilla de lectura para las niñas, por Doña Julia Pérez Perelló.—Alicante. Tip. de Antonio Raus. 1899. 8.º con 24 págs. (107.)
- 23.141. Adriá Gual. Libre d'horas. Devocions íntimas.—Barcelona. Imp. la Renaixensa. 1899. 4.º con 88 págs. y colofón. (5.130.)
- 23.142. Tipos de la Armada y Ejército Español en sus diversos trajes y cuerpos, por D. José Thomas.—Barcelona. Imprenta de Thomas. 1899. Fol. con 147 cromofototipias. (5.131.)
- 23.143. Dos medallas. Monólogo extravagante en prosa, original de Julio Pellicer. Música de Angel Galindo.—Córdoba.—Imp. La Puritana. 1898. 4.º con 30 págs. (64.)
- 23.144. Lecciones de Doctrina cristiana, por D. Laureano Rodríguez Alonso.—Madrid. Imp. de Hernando y C.ª 1899. 8.º may., con 232 págs. (13.853.)
- 23.145. Sellos de correo de diversas naciones, por D. José Thomas.—Barcelona. Imp. y lit. de José Thomas. 1899. Folio con 97 sellos. (5.122.)
- 23.146. Apuntes biográficos de Velázquez, por D. Rafael Campillo del Hoyo.—Madrid. Imp. calle de Peralta. 1899. 8.º con 16 págs. y el ret. de Velázquez. (13.854.)
- 23.147. Los vencidos. Novela original, por D. Martín Lorenzo Soria.—Barcelona. Imp. de «El Noticiero Universal». 1899. 4.º con 101 págs. Forma parte de la Bib. «El Noticiero Universal». (5.133.)
- 23.148. Tabla Aritmética «Bellver» y explicaciones sobre la misma, por D. José Bellver y Mateos.—Madrid. Imp. de Hernando y C.ª 1899. 8.º apais., con 8 págs. sin fol. (13.855.)
- 23.149. ¡De vuelta de las insulas! Viaje fantástico al país de los encantos, por D. Emilio Vico.—Madrid. Imp. de Ducal. 1899. 8.º con 121 págs. (13.856.)
- 23.150. La comida de las fieras. Comedia en tres actos y un cuadro, por D. Jacinto Benavente.—Madrid. Imp. de Bernardo Rodríguez. 1898. 8.º prolongado, con 134 págs. (13.857.)
- 23.151. La contradanza. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Eusebio Sierra.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 29 págs. (13.858.)
- 23.152. El gabán de pieles. Juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Juan Pérez Zúñiga.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 32 págs. (13.859.)
- 23.153. Nostálgicas. Novelas cortas, por D. Carlos de Batlle de la Basolla.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 8.º men., con 162 págs. (13.860.)
- 23.154. Clave de aplicación de penas, por D. José García Romero de Tejada.—Madrid. Imp. de los hijos de J. A. García. 1899. 12.º con ix-155 págs. y 1 de errat. (13.861.)
- 23.155. ¿Eh...? Ensayo de revista cómica, inverosímil, en un acto y cuatro cuadros y un intermedio, en verso y prosa, original, por D. Felipe Castañón y D. Julio Ayuso.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 35 págs. (13.862.)
- 23.156. Curro Vargas. Drama lírico, en tres actos y en verso, inspirado en una célebre novela española. Música de Chapí, por D. Joaquín Dicenta y D. Manuel Paso.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 129 págs. (13.863.)
- 23.157. Los reyes en el destierro. Drama en tres actos y en prosa, adaptado del francés, por D. Alejandro Sawe.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 66 págs. (13.864.)
- 23.158. Churro Bragas. Parodia del drama lírico Curro Vargas, en un acto y cinco cuadros. Música de Estellés, por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 44 págs. (13.865.)
- 23.159. El niño. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. José Vico.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 31 págs. (13.866.)
- 23.160. Las tablas. Sainete en un acto, dividido en dos cuadros, en verso, original, por D. José Vico y Villada.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 37 págs. (13.867.)
- 23.161. Ronda mayor. Juguete cómico, en un acto, por D. José Navas Ramírez. Málaga. Tip. de Poch y Creixell. 1899. 8.º con 32 págs. (13.868.)
- 23.162. La verdadera tía Javiara. Comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Mario (hijo) y D. Domingo de Santoral.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 72 págs. (13.869.)
- 23.163. Canela. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original, por D. José Navas Ramírez.—Málaga. Tip. de Poch y Creixell. 1899. 8.º con 58 págs. (13.870.)
- 23.164. La feria de Sevilla. Humorada en un acto y tres cuadros, original, en verso y prosa. Música de Angel Rubio, por D. Gabriel Merino.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 45 págs. (13.871.)
- 23.165. Glorias nacionales. Vidas de españoles y españolas célebres, por D. Ildelfonso Fernández y Sánchez.—Barcelona. Imp. de J. Jepsús. 1899. 8.º con xii-399 págs. y grab. (5.134.)
- 23.166. Año biográfico español, por D. Ildelfonso Fernández y Sánchez.—Barcelona. Imp. de los hijos de J. Jepsús. 1899. 4.º con vi-512 págs. (5.135.)
- 23.167. La preciosilla. Zarzuela cómica en un acto y en verso, original. Música del maestro Vives, por D. Diego Jiménez Prieto.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 48 páginas. (13.872.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

- 23.168. El trabuco ó Pepet, Melet y Tolet. Zarzuela en un acto. Letra de D. Emilio Sánchez Pastor, por D. Joaquín Valverde (hijo) y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 45 hojas en 4.º apais. (13.873.)
- 23.169. La Mari-Juana. Zarzuela en un acto. Letra de Don José Jackson Veyan, por D. Joaquín Valverde (hijo).—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 41 hojas en 4.º apais. (13.874.)
- 23.170. La preciosilla. Zarzuela en un acto. Letra de Don Diego Jiménez Prieto, por D. Amadeo Vives.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 44 hojas en 4.º apais. (13.875.)
- 23.171. La Mendiga. Cuadro lírico-dramático en un acto. Letra de D. Calixto Navarro. Música de D. Emilio Molina. Número 2. Romanza de tiple.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. 1899. Fol. con 6 págs. y portada. (13.876.)
- 23.172. Tráfico y consumo de carnes. Guía completa para los ganaderos, tratantes de carnes y tabajeros, por Antonio Romero Almenara.—Zaragoza. Tip. de Julián Sanz y Navarro. 1899. 8.º con 262 págs. (323.)
- 23.173. El Castelar. Drama en tres actos.—Madrid. Imprenta de Apaolaza. 1899. 4.º con 5 págs. (13.877.)
- 23.174. La ley de incompatibilidades. Revista histórico-romántica en tres actos, por un repatriado manco (Luis de Figuerola).—Madrid. Imp. de Apaolaza. 1899. 4.º con 89 páginas y 1 de erratas. (13.878.)
- 23.175. El ventorrillo. Boceto para un cuadro de costumbres, en un acto y en prosa, original, por D. Enrique de la Vega.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 40 páginas (13.879.)
- 23.176. El fonógrafo ambulante. Zarzuela en un acto y en tres cuadros, en prosa, original. Música de Chapí, por Don Juan González (pseudónimo) el conde del Villar.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 4 págs. (13.880.)
- 23.177. Manual de trabajos de campo, por D. Román R. Barreto y López y D. Ramón M. Pons y Bas.—Barcelona. Imprenta de Francisco J. Altés. 1899. 8.º con 198-10 págs. y 12 láms. (5.136.)
- 23.178. Recuerdos de Jerica. Resumen histórico epigráfico e hidrográfico de esta villa, por el Dr. D. Nicolás Ferrer y Julve.—Valencia. Tip. de Domenech. Sin a. 1899. 8.º con 160 págs. (668.)
- 23.179. Contabilidad industrial y agrícola simplificada ó tratado teórico práctico de Teneduría de libros por partida doble... por D. Manuel Fernández Font.—Barcelona. Tipografía de F. Giró. Sin a. 1899. Fol. con 232 págs. (5.137.)
- 23.180. Frederick Fuentes (Fill) ¡Ho se Tot! Comedia en dos actos y en prosa.—Barcelona. Imp. L'Atlántida. 1899. 8.º con 62 págs. (5.138.)
- 23.181. Tratado elemental de Patología general, comprendiendo la Patogenia y la Fisiología patológica, por A. Hallopeau. Trad. del Dr. D. Eusebio Oliver Aznar.—Barcelona. Imprenta y tip. de José Espasa. Sin a. 1899. 4.º con xx-910 páginas. (5.139.)
- 23.182. Raza vencida. Drama en tres actos y en prosa, original, por D. Luis López Ballesteros.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 73 págs. (13.881.)
- 23.183. «Citrato...» ¿de ver será! Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Lucio y Merino, por D. Manuel Fernández Caballero y D. Joaquín Valverde (hijo). Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 36 hojas en 4.º apais. (13.882.)
- 23.184. La feria de Sevilla. Zarzuela en un acto. Letra de D. Gabriel Merino, por D. Angel Rubio. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 49 hojas en 4.º apais. (13.883.)
- 23.185. El Cánovas. Drama histórico en cuatro actos, por D. Luis Figuerola.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1899. 4.º con 6 págs. (13.884.)
- 23.186. Legislación vigente sobre la construcción de edificios, con destino á Escuelas públicas elementales de niños, por D. Froilán Rodríguez y de Maquiver.—Madrid. Imp. de Miguel Romero. 1899. 8.º con 68 págs. (13.885.)
- 23.187. Los secretos de la Masonería, por Pérez y Delgado. 4.ª edición correg. y aum.—Sevilla. Imp. de Izquierdo y C.ª 1899. 8.º con 173 págs. y 1 de ind. (540.)
- 23.188. Ripios de Mayo, por D. Manuel Fernández Mayo.—Cádiz. Imp. particular del «Cádiz Alegre». 1899. 4.º menor, con 100 págs. (127.)
- 23.189. Copia de los justificantes de la inversión de fondos del material correspondiente al presupuesto aprobado para el referido año económico... (modelo), por D. Ramón Antonio Pérez de Villamil y López.—Coruña. Tip. Gallega. Sin a. Fol. un pliego con 2 págs. (90.)
- 23.190. Inventario de mobiliario y enseres de Escuela (modelo), por D. Ramón Antonio Pérez de Villamil y López.—Coruña. Imp. y lit. de E. Carre. Sin a. Fol. un pliego con 2 páginas. (91.)
- 23.191. Cuenta justificada de la inversión de los fondos del material correspondiente al presupuesto aprobado para el año económico... de una Escuela (modelo), por D. Ramón Antonio Pérez de Villamil y López.—Coruña. Tip. Gallega. Sin a. Fol. un pliego con 2 págs. (92.)
- 23.192. Presupuesto de ingresos y gastos del material de la misma, formado para dicho año económico... con sujeción al art. 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872 y otras disposiciones vigentes (modelo), por D. Ramón Antonio Pérez de Villamil y López.—Coruña. Imp. y lit. de E. Carre. Sin a. Fol. un pliego con 2 págs. (93.)
- 23.193. José Serred Mestre. Romances baturros.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1899. 8.º con 141 págs. y 1 de índice. (669.)
- 23.194. Elementos generales de Anatomía para uso de las Escuelas de 1.ª y 2.ª enseñanza... por D. J. M. Dalmau Pujadas.—Barcelona. Imp. de la Viuda de José Miguel. 1899. 8.º con 192 págs de texto. (5.141.)
- 23.195. José Palles y Llordés. La cúbica. Novela.—Barcelona. Imp. de «La Hormiga de Oro». 1899. 8.º con 342 páginas. (5.142.)
- 23.196. Montserrat á la vista. Album de la célebre montaña, por D. Antonio López.—Barcelona. Imp. de A. López Robert. 1899. 4.º apais. con 38 págs. (5.143.)
- 23.197. Las bonas festas. Cuadro de costumbres en un acto, original y en vers., por Antonio Careta Vidal.—Barcelona. Imp. de Mariano Galve. 1898. 4.º con 38 págs. (5.144.)
- 23.198. Bastón Walz. Composeel by Clifton Worsley (pseudónimo de Pedro Astor)—Barcelona. Tip. de Rafael Guardia. 1899. Fol. con 9 págs. (5.145.)
- 23.199. La punibilidad de las ideas. ¿Puede haber delito

en la emisión de ciertas ideas?, por el P. Venancio María de Mintegiaga.—Madrid. Imp. de San Francisco de Sales. 1899. 4.º menor, con 212 págs. (13.886.)

23.200. La agricultura moderna. Guía del agricultor para el empleo de los abonos, por J. G. A. (Juan Gavilán Almuzara).—Madrid. Tip. de F. Nozal. 1899. 16.º con 63 páginas (13.887.)

23.201. Retratos de Artistas (mujeres), por Pablo Andonard.—Barcelona. Fot. de P. Andonard. Sin a. (1898). Ocho hojas con 25 retratos cada una. (5.146.)

23.202. Vida admirable del beato José Oriol. Escrita por Doña Antonia Rodríguez de Ureta.—Barcelona. Tip. de Enrique Redondo. 1898. 4.º con 420 págs. y 1 de recitaciones (5.147.)

23.203. Flores ascéticas, por Doña Antonia Rodríguez de Ureta.—Barcelona. Imp. de Enrique Redondo. 1898. 4.º con 294 págs. y 1 de ind. (5.148.)

23.204. Los babcas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, dividido en tres cuadros, original de Ildelfonso Díez Miñor y Juan José Pon de Barros.—Barcelona. San Martín de Provensals. Tip. de Juan Torrén y Coral. 1899. 8.º con 20 págs. (5.149.)

23.205. Tratado de Patología y Terapéutica de la sífilis, por el Dr. D. Eduardo Lang. Trad. del Dr. D. Gil Saltor y Lavall, con grab. intercalados en el texto.—Barcelona. Sin imp. (imp. de Manuel Salvat). 1899. 4.º may., con xvi-1.087 páginas (5.150.)

23.206. El lazo. Novela, por D. Rafael de San Martín Alonso.—Madrid. Imp. de San Francisco de Sales. 1899. 8.º con 78 págs. (13.888.)

23.207. Compendio de Aritmética teórico-práctica, por D. Manuel Medina y Moreno.—Albacete. Imp. de Sebastián Ruiz. 1899. 8.º con 114 págs. (24.)

23.208. Tablas Léxicas no distribuidas en grupos fónicos (vulgo conjugaciones)... por D. Francisco Ruiz de la Peña.—Bilbao. Imp. de José de Astuy. 1899. 4.º con lxxi-295 páginas. (308.)

23.209. Las fiestas de mi lugar. Cuadros humorísticos de costumbres aragonesas, por D. Crispín Botana (Cosme Blasco).—Zaragoza. Tip. y lit. de Comas, hermanos. 1899. 8.º con 255 págs. y 1 de ind. (324.)

23.210. Cantos regionales asturianos. Suite de orquesta, reducción para piano, por Ricardo Villa.—Madrid. A. Ruiz, calc. 1899. Fol. con 35 págs. y port. (13.889.)

23.211. Láminas de los diferentes movimientos tácticos de sección y compañía, por D. Manuel Peñas Berzosa.—Coruña. Imp. y lit. de M. Roel. 1898. 16.º con 95 págs. sin foliar. (94.)

23.212. Láminas de los diferentes movimientos tácticos de batallón, por D. Manuel Peñas Berzosa.—Coruña. Imp. y lit. de M. Roel. 1899. 16.º con 124 págs. y 1 de erratas, sin foliar. (95.)

23.213. Elementos de Aritmética, por D. José M.ª del Campo. 1.ª parte.—Sevilla. Hijos de Campo, imp. 1899. 8.º con 61 págs. (541.)

23.214. Algunas consideraciones sobre la peritonitis. Discurso pronunciado por D. Santiago Díaz Varona.—Valladolid. Imp. Nacional y Extranjera de Andrés Martín. 1898. 8.º con 88 págs. (161.)

23.215. La regeneración social por la mujer. Folleto, por Foryoursake (pseudónimo).—Madrid. Imp. de J. Corrales. 1899. 8.º con 8 págs. (13.890.)

23.216. A. Yanguas Alcayde. Sonetos.—Zaragoza. Imp. de Ramón Miedes. 1899. 8.º con 221 páginas. (325.)

23.217. El Pontificado gallego, su origen y vicisitudes, seguido de una crónica de los Obispos de Orense, por D. Benito Fernández Alonso.—Orense. Imp. de «El Derecho». 1897. 8.º may., con 649 págs., x de ind. y 1 de errat y colofón. (43.)

23.218. Los arrastraos. Sainete lírico en verso, en un acto y tres cuadros. Música de D. Federico Chueca. Letra de Don José Jackson Veyan y D. José López Silva.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 50 págs. (13.891.)

23.219. La panadera. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Cotó. Letra de D. Delfín Jerez y Anselmo Fernández.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 52 págs. (13.892.)

23.220. Los claveles. Drama en un acto y en prosa, original, por D. Gaspar Esteva Ravassa.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 39 págs. (13.893.)

23.221. La viuda de Chaparro. Novela, por D. Luis Taboada.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1899. 8.º con 300 págs. (13.894.)

23.222. Tratado de Terapéutica aplicada, por D. Alberto Robín, traducción de J. Corominas y Sabater.—Barcelona. Imp. de Espasa. Sin a. 1899. 4.º Dos volúmenes, con xi-818 páginas el 1.º y vi-920 el 2.º (5.151.)

23.223. José Martínez Carrillo. Cosas que pasan. Cuentos y artículos.—Vergara. Imp. de J. F. López. 1899. 8.º con vi-139 págs. y 1 de ind. (203.)

23.224. La salvación, el engrandecimiento y la felicidad de España, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Madrid. Imp. de Fernando Cao y Domingo de Val. 1898. 4.º con 87 páginas. (13.895.)

23.225. Las campesinas. Juguete lírico, en un acto y en verso, original. Música de Valverde (hijo). Letra de Don Eduardo Villegas.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 37 págs. (13.896.)

23.226. Reseña histórica, en forma de diccionario, de las imprentas que han existido en Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868, con noticias bio-bibliográficas de los principales impresores, por D. José Enrique Serrano y Morales.—Valencia. Imp. de F. Domenech. 1898-99. 4.º con xxviii-655 págs. y 1 de errat. y colofón. (670.)

23.227. El Divino Maestro. Cuadros de la vida de Jesús, por D. Ildelfonso Fernández y Sánchez.—Barcelona. Imp. de los Hijos de J. Jepsús. 1899. 4.º con viii-134 págs. (5.152.)

23.228. Aritmética teórico-práctica, per En Camilo Vives.—Barcelona. Imp. de Pedro Torrella. 1899. 8.º con 187 páginas y 3 de ind. (5.153.)

23.229. Angel Rius Vidal. La llum del geni. Loa en un acto y tres cuadros.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1899. 8.º con 16 págs. (5.154.)

23.230. Lo Ball de la Candelera. Joguina en un acto y en vers., original de Salvador Bonavía y Angel Rius Vidal. ab. dibujos de J. Robert.—Barcelona. Imp. de F. Badia. 1899. 8.º con 19 págs. (5.155.)

23.231. Lo Pixxo de la Bordeta. Comedia en un acto y

en vers., original de Salvador Bonavía y Angel Rius Vidal. ab. dibujos de J. Robert.—Barcelona. Tip. de F. Bada. 1899. 8.º con 23 págs. (5.156.)

23.232. El correo como servicio nacional y público, por D. Juan Solivera y Vidal.—Valencia. Imp. de V. Ferrandis. 1899. 8.º con 110 págs. (871.)

23.233. J. María Llanas Aguilaniedo. Alma contemporánea. Estudio de Estética.—Huesca. Tip. de Leandro Pérez. 1899. 8.º con 344 págs. (85.)

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 10.830. Theophilus Coad. Patente de invención por veinte años por mejoras en fluidos para baterías eléctricas primarias.

Expedida en 6 de Agosto de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 18 de Septiembre de 1899.

Expediente núm. 10.850. D. Francisco Osorio del Pozo. Patente de invención por veinte años por un fétetro, caja ó ataúd, el cual se construye de acero, hierro ó cualquiera otra clase de metal con baño de porcelana, esmaltado y decorado en todos colores.

Expedida en 26 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 29 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 10.851. D. Hiram Stevens Mascim. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de explosivos.

Expedida en 23 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 29 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 10.857. D. Francisco Osorio del Pozo. Patente de invención por veinte años por un panteón denominado Osorio, de acero, hierro fundido ó hierro laminado ó de cualquier otra clase de metal con baño de porcelana esmaltado y decorado en todos colores.

Expedida en 28 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 29 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 10.895. D. Carlos Laval. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el ensanche y fijación de los tejidos.

Expedida en 23 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 24 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 10.940. D. José Bellán de Arcos. Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para fabricar artículos estirados de cobre, uniendo á este metal el estaño fosforado.

Expedida en 20 de Agosto de 1890. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 18 de Septiembre de 1899.

Expediente núm. 11.945. Mr. Wallace Corodon Andrews. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para transportar sustancias, tales como el carbón, el algodón, la madera, etc.

Expedida en 26 de Junio de 1891. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 5 de Julio de 1899.

Expediente núm. 12.158. La Sociedad Selwig et Lange. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de nitrificación del algodón, celulosa, paja y otras sustancias semejantes.

Expedida en 30 de Junio de 1891. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 14 de Julio de 1899.

Expediente núm. 12.360. D. Ludvig Spstein. Patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de electrodos para uso de baterías eléctricas primarias y secundarias.

Expedida en 19 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 18 de Septiembre de 1899.

Expediente núm. 13.462. D. José Ramos Power. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el aparato ó máquina sistema Ramos Power para evitar la fermentación por medio de la fumigación de azufre puro de los mostos, vinos ú otros líquidos susceptibles de experimentarla.

Expedida en 18 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 13.536. Mr. John Shepherd Mc. Donald. Patente de invención por diez años por la introducción de mejoras en los reguladores de presión hidrostática para los molinos de caña de azúcar y de otras clases.

Expedida en 2 de Enero de 1893. Caducada por falta de práctica en 31 de Agosto de 1899.

(Se continuará.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Pensión Piquer.

Los aspirantes á la plaza de pensionado por la Escultura en el extranjero, costada de los fondos legados á esta Real Academia por el individuo de número que fué de la misma, Sr. D. José Piquert y Buart, se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación el lunes día 6 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Secretario general, Simeón Avalos.

(1). Véase la GACETA de anteayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Jubino, del Ayuntamiento del Campo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Jubino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ramón la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, José Vidal.

Señas que se citan.

Edad veinte y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 4866—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio González Vázquez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinte y nueve años, estatura regular, pelo castaño

oscuro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4867—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4868—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito y Eduardo García Rey, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su otro hermano José pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintisiete y veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4869—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

En cumplimiento de lo ordenado por la Contaduría general de la Deuda pública, en virtud de reparo justificado por el Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de caudales del mes de Febrero de 1881, en que se reclama como justicantes á libramiento las facturas que á continuación se detallan, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que, llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder pudieran obrar las citadas carpetas, las presente en esta Delegación de Hacienda y poder con ello dar solvencia al mencionado reparo.

| Número de la factura. | FECHA EN QUE SE DATÓ | VENCIMIENTOS á que corresponden. | EXPLICACIÓN DEL PAGO | Número de las inscripciones. | Intereses liquidos. Reales. |
|-----------------------|----------------------|----------------------------------|---|---|-----------------------------|
| 41 | 8 Febrero 1881 | 31 Diciembre 1880.... | Ayuntamiento de Valdemierque..... | 26.650 55.071 77.163 66.416 60.310 10.436 524 | 232.29 |
| 21 | 8 id. id. | 31 id. id. | Beneficencia | 9.422 43.299 9.460 | 429.43 |
| 146 | 28 id. id. | 31 id. 1878..... | Ayuntamiento de Huerta | 76.584 | 28.07 |
| 201 | 28 id. id. | 31 id. 1877..... | Idem id. | » | 28.07 |
| 180 | 28 id. id. | 30 Junio 1878..... | Idem id. | » | 28.07 |
| 226 | 28 id. id. | 30 id. 1877..... | Idem id. | » | 28.07 |
| 840 | 9 id. id. | 31 Diciembre 1873 ... | Idem Castellanos de Villiquere y Morodiel.. | 76.570 76.769 65.183 55.095 55.091 65.193 | 354.44 |

Salamanca 20 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

4842—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—Sin nombre, San Bernardo, 27, primero.
- Sevilla.—Granes, Montera, 38.
- Cáceres.—Doctor Camisón, San Miguel (ausente).
- Andújar.—Antonio Parras Parras, sin señas.
- Coruña.—D. Genérico Escudero, ídem.
- Chinchón.—Eulogio Castillo, Regimiento Caballería Madrid 1 Reserva (ausente).
- Barcelona.—Federico Cebrián, Pelayo, 6, tercero (ausente).
- Miranda. Enlace.—José Murguía, Pelayo, 37.
- Sitges.—José Echevarría, Infantería, Ministerio Guerra.
- Málaga.—Francisco Cano, Arenal, 11, segundo.

ESTE

Barcelona.—Anastasio Castillo, Vigilante, Casa Moneda. Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Jefe del Círculo, Félix Rojas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

D. Alejandro Díaz y Menéndez, Alcalde constitucional de Castrillón.

Hago saber que incoado en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Teodoro Menéndez García, natural de San Miguel de Quilono, de este Concejo, quien se ausentó hace doce años para la

isla de Cuba, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, se hace público por el presente edicto; suplicando á las Autoridades ó personas que tengan conocimiento del actual paradero de este interesado lo participen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Teodoro Menéndez y García, era cuando se ausentó para la isla de Cuba, de edad de catorce años, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz algo chata, boca regular, frente espaciosa, sin ninguna otra seña particular.

Castrillón 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alejandro Díaz. 4884—M

D. Alejandro Díaz y Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber que instruido en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Benjamín Suárez y Fernández, quien se ausentó para la isla de Cuba antes de dicho tiempo, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de él, á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, se hace público por el presente edicto, suplicando á las Autoridades y demás personas que tengan noticia del actual paradero de este interesado lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos convenientes.

Benjamín Suárez y Fernández era natural de Santiago del Monte, del Concejo de Castrillón, habiéndose ausentado para la isla de Cuba hace doce años, teniendo entonces once años, y siendo de estatura regular, frente despejada, boca y nariz regulares, color bueno, ojos negros y sin seña ninguna particular.

Castrillón 17 de Julio de 1899.—Alejandro Díaz. 4885—M

Ayuntamiento constitucional de Eufesta.

Este Ayuntamiento, en vista del expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para su

poner la ausencia, en las condiciones determinadas por la ley, de Antonio Liñares Otero, hermano del mozo llamado también Antonio Liñares Otero, núm. 16, del reemplazo de 1896, el cual hace unos diez y ocho años que trasladó su residencia á Buenos Aires, sin que en todo este tiempo se haya vuelto á saber su paradero.

Lo que se hace público á los fines del párrafo segundo del artículo 69 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del ausente Antonio Liñares Otero.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, barba poca, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color bueno, señas particulares ninguna.

Enfesta 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Requero. 4890—M

Ayuntamiento constitucional de Illano.

D. Manuel Magadán y Laura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Francisco Rodríguez García, casado, labrador, de cuarenta y siete años y vecino de San Esteban, en este término, se instruye expediente para poder acreditar la ausencia de su hijo Francisco Rodríguez Álvarez, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural y domiciliado que fué del referido San Esteban, de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color moreno y sin señas particulares, el cual se ausentó de la casa paterna hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia alguna de su dirección y residencia, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Reclutamiento, en su regla 4.ª, y el 69 del reglamento para la ejecución de aquélla, se publica el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para acreditar dicha ausencia, rogando á las Autoridades de todas clases y personas que tengan noticia del paradero ó residencia del expresado mozo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Illano 27 de Agosto de 1899.—Manuel Magadán. 4899—M

D. Manuel Magadán y Laura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Ramón Martínez López, casado, labrador, mayor de sesenta años, y vecino de esta villa, se instruye expediente justificativo en averiguación del paradero de su hijo Manuel Martínez Díaz, soltero, natural y domiciliado que fué de esta villa, de estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, sin barba, color moreno y sin señas particulares, el que se ausentó de la casa paterna en dirección á la isla de Cuba hace más de once años, sin que desde entonces se haya tenido conocimiento de su paradero, á pesar de las averiguaciones practicadas por la familia en su busca y residencia.

Y para que se publique en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se expide el presente, cumpliendo lo que dispone el artículo 88 de la ley de Reclutamiento en su regla 4.ª y el 69 del reglamento para la ejecución de aquélla, rogando á todas las Autoridades y personas comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias hayan tenido y tengan de la residencia del citado mozo.

Illano 27 de Agosto de 1899.—Manuel Magadán. 4900—M

D. Manuel Magadán y Laura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, de la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Dorotea Alvarez Lastra, viuda, dedicada á las labores del sexo, mayor de cincuenta años y vecina de Cedemoino, en este término, se instruye expediente con el fin de que pueda acreditarse en su día la ausencia en ignorado paradero de Marcelino Magadán Alvarez, hijo de Domingo y Dorotea, de veinticuatro años, soltero, labrador que era, natural y domiciliado que fué del expresado Cedemoino, de pelo, cejas y ojos pardos, frente despejada, nariz afilada, cara larga, color encarnado blanco, barba lampiña, sin señas particulares, y de estatura regular, el que se ausentó de dicho pueblo en dirección á Buenos Aires, embarcando en la Coruña hace más de once años, sin que después de su llegada á aquella República se hayan tenido noticias algunas de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego tengan á bien participar á esta Alcaldía cuantos datos y noticias adquirieran referentes al paradero de dicho individuo, para que puedan servir de comprobante en el expediente que al efecto se instruye á instancia de la interesada.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y cumpliendo lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de aquélla.

Illano 27 de Agosto de 1899.—Manuel Magadán. 4901—M

Ayuntamiento constitucional de Illas.

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. José Fernández y García, vecino del término de Sierra, parroquia de San Julián, en este Municipio, y mozo comprendido en el reemplazo del presente año de 1899, con el núm. 6 del alistamiento y 2 del sorteo, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último, interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano legítimo del mismo, llamado Segundo Fernández y García, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de once años, según propia manifestación, detallando sus señas personales, que son las que á continuación se expresan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la citada provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Edad veintitrés años, estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, nariz roma y sin señas particulares conocidas.

4896—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Román Pérez y García, vecino del barrio de Piñella, parroquia de San Juan de Villa, en este Municipio, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano del mismo llamado Fructuoso Pérez y García, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de diez años según propia manifestación, detallando sus señas personales, y son las que al final se insertan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, y sin señas particulares conocidas.

4897—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Ceferino Fernández y Fernández, vecino del barrio de la Peral, parroquia del mismo nombre, en este Municipio, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último, interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano del mismo, llamado Esteban Fernández y Fernández, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de doce años, según propia manifestación, detallando sus señas personales, y son las que al final se insertan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Edad veintiséis años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca pequeña, color bueno.

4898—M

Ayuntamiento constitucional de Llanes.

D. José García González, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber que á instancia de Juan Bada Andrés, vecino de la parroquia de Nueva, en este Concejo, se instruye expediente á los efectos que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, sobre la ausencia de ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los hijos siguientes:

José Bada Villa, de treinta y ocho años de edad, embarcó á los catorce ó quince años en el puerto de Santander con dirección á Méjico, señas personales entonces: pelo castaño, ojos pardos, estatura baja, nariz regular y color bueno.

Emilio Bada Villa, de veinticuatro años, embarcó á los once años de edad, también en Santander para Méjico, sus señas cual el anterior.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen las noticias que puedan adquirir de dichos ausentes.

Llanes 10 de Agosto de 1899.—José García González. 4911—M

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Francisco Suárez Cimadevilla, vecino de Collote, en este término municipal, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 11 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Constantino Suárez Cimadevilla.

En su virtud, se hace público por medio del presente edicto, para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Constantino Suárez se ausentó para los Estados Unidos como hace unos diez y seis años, ignorándose sus señas actualmente por haber salido de su casa antes de los catorce de edad.

Oviedo 19 de Agosto de 1899.—Ramón P. Ayala.

4916—M

Ayuntamiento constitucional de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de Vicente Jaupil Díaz, para justificar la ausencia de su hermano Bernardo, de más de diez años á esta parte, del cual además resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reemplazo y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo Jaupil Díaz se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Bernardo es hijo de Perfecto y Josefa y cuenta veinticinco años de edad.

Siero 23 de Julio de 1899.—P. Argüelles. 4927—M

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de Leandro Argüelles Ondina para justificar la ausencia de esta localidad del hermano José María de más de diez años á esta parte, del cual además resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reemplazo, y en especial del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por

si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José María Argüelles Vigil se sirva participarlo á esta Alcaldía con la suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado José María es hijo de D. Gumersindo y Doña Concepción, y cuenta veintiocho años de edad.

Siero 23 de Julio de 1899.—P. Argüelles.

4928—M

Ayuntamiento constitucional de Tapia.

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y Concejo de Tapia.

Hago saber que á instancia de varios interesados en la quinta del próximo reemplazo del año de 1900 se instruyeron por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, respecto á los cuales el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 del corriente, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la ley.

Cayetano García y González, hijo de Juan y Josefa, de Campos, que nació el día 7 de Noviembre de 1862, el cual se dice que marchó hace más de veintitrés años para Buenos Aires, y hace más de quince años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas particulares eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

José María Fernández y Bourio, hijo de Domingo y Rufina, de Mántaras, que nació el día 22 de Marzo de 1867, el cual se dice que marchó hace más de diez y siete años para Buenos Aires y hace más de doce que se halla de ignorado paradero, cuyas señas particulares eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color moreno.

José Fernández y Méndez, hijo de José y Joaquina, de Castrevaselle, que nació el día 19 de Agosto de 1867, el cual se dice que pasa de diez años que se marchó á Buenos Aires, desde cuya fecha se halla de ignorado paradero, cuyas señas particulares eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente reglamento de quintas.

Tapia 22 de Septiembre de 1899.—Máximo Santamarina. 4935—M

Ayuntamiento constitucional de Vedra.

El mismo, en sesión de 2 del actual, resolvió que había motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á los efectos de quintas, de José y Juan González Clemente, hermanos del mozo Manuel, que será incluido en el reemplazo del año próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Vedra 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos.

Señas del ausente José.

Edad quince años, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, color sano, particulares ninguna.

Señas del ausente Juan.

Color sano, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

El mismo, en sesión de igual fecha, resolvió que había motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á los efectos de quintas, de José Tallón Rey, hermano del mozo Francisco, á quien corresponde ser incluido en el reemplazo del año próximo.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento.

Vedra 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos.

Señas del ausente José.

Color sano, pelo castaño, ojos ídem, estatura regular, particulares ninguna.

4942—M

El mismo Ayuntamiento, en virtud de expediente incoado á petición de Manuel Liñares Deus, domiciliado en la parroquia de San Andrés de Trobe, acordó declarar con motivo suficiente la ausencia de su hermano Antonio Liñares Deus por más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su paradero desde esa fecha.

Señas personales del ausente.

Estatura corta, color sano, ojos castaños, pelo ídem, boca regular; vestia traje de paño negro, calzaba botas negras, y señas particulares ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Vedra 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos.

4941—M

Alcaldía constitucional de Boal.

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Florentina Trelles, vecina de Coba, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de su hijo Juan González Trelles, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del Juan González Trelles, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales del Juan González Trelles.

Nació en Cuba, de este Concejo, pelo, ojos y cejas castaños muy claros, nariz y boca regulares y de diez y siete años de edad en la actualidad.

Boal 27 de Agosto de 1899.—José María Infanzón.
4922—M

J. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Valeriano Sanzo Lastra, vecino de Roginos, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de su hijo José Sanzo Celaya, cuyas señas personales se expresarán, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años sin que desde entonces se tuviesen noticias de su paradero, con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del José Sanzo Celaya, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales del José Sanzo Celaya.

Nació en Roginos, de esta parroquia, soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba cuando se ausentó lampiña, estatura respectiva á la edad que tenía al ausentarse, y de veinte años de edad actual.

Boal 27 de Agosto de 1899.—José María Infanzón.
4923—M

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Fernando Bedia, vecino del Vidural, en este término, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de su hijo Camilo Bedia Fernández, cuyas señas personales se expresarán, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, y de los que sepan el paradero del Camilo Bedia Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales del Camilo.

Nació en el Vidural, de este Concejo, de oficio labrador, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca ídem, estatura buena y color bueno.

Boal 27 de Agosto de 1899.—José María Infanzón.
4924—M

Ayuntamiento constitucional de Cabrales.

Este Ayuntamiento instruye expediente á instancia de D. Francisco Rojo Inguardo, padre del mozo Ramiro Rojo González, en averiguación del paradero de éste, que se ausentó hace diez y siete años con dirección á la República mejicana, sin que en ningún tiempo hasta la fecha se haya tenido conocimiento de su paradero y existencia; é instruido el expediente que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y declarado por el Ayuntamiento haber motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley, se publica este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan tener ó adquirir del citado ausente, cuyas señas personales son las siguientes: Ramiro Rojo González, de treinta años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz larga, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna, cara redonda, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 antes citado del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo y demás efectos correspondientes.

Cabrales 23 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha.
4887—M

Alcaldía constitucional de Candamo.

D. Luis García Rodríguez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Concejo de Candamo, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Manuel Díaz Areces, hijo de Manuel y Florentina, de la parroquia de Ventosa, de este Concejo, número 96 del sorteo practicado para el reemplazo de 1897, se instruye expediente por esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos David y José, que emigraron para Ultramar, el primero hizo veintiséis años y el segundo catorce, sin que hubiese noticia alguna de ellos desde su respectiva emigración.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participar á esta Alcaldía las noticias que adquieran del paradero de dichos individuos, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, á los fines que expresa el art. 69 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Reclutamiento vigente.

Candamo 3 de Agosto de 1899.—Luis García.
4881—M

D. Luis García Rodríguez, primer Teniente, en funciones de Alcalde del Concejo de Candamo, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de José Fernández Alvarez, hijo de Jacobo y Genoveva, natural de la parroquia de Ventosa, y domiciliado en la de Fenollada, de este Concejo, mozo comprendido con el núm. 35 del alistamiento y 55 del sorteo practicado para la quinta del año de 1898, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su padre Jacobo Fernández Miranda, que se ausentó para la isla de Cuba hizo diez y siete años, ignorándose desde entonces su residencia, y cuyas señas personales son las siguientes: estado casado, edad cuarenta y cinco años, estatu-

ra regular, ojos negros, nariz abultada, barba poblada, color trigueño, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente.

Candamo 3 de Agosto de 1899.—Luis García.
4882—M

D. Luis García Rodríguez, primer Teniente, en funciones de Alcalde del Concejo de Candamo en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Manuel Suárez y González, hijo de Antonio y Rita, de la parroquia de San Tirso, de este Concejo, mozo con el núm. 43 del alistamiento, y 37 del sorteo llevado á efecto para la quinta del año actual, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Maximiliano, que se ausentó para la isla de Cuba hizo doce años, ignorándose desde entonces su residencia, siendo su señas personales, cuando emigró, las siguientes: edad trece años, estado soltero, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, barba lampiña, color trigueño, señas particulares ninguna.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participarme las noticias que adquieran del paradero del Maximiliano Suárez González, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los fines que expresa el art. 69 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Reclutamiento vigente.

Candamo 3 de Agosto de 1899.—Luis García.
4883—M

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia del mozo José Fernández y Fernández, de Villarviejo de Barres, en este Concejo, núm. 63 del alistamiento para el reemplazo del corriente año y 2 del sorteo, se instruyó expediente á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, á fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Alejo; habiendo acordado el Ayuntamiento que existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero del mencionado Alejo por más del tiempo indicado.

Las señas de este individuo al marchar, según resulta del expediente, eran las siguientes: estatura corta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda y color moreno.

Se anuncia al público en cumplimiento del mencionado artículo 69, y se ruego á las Autoridades se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto al ausente.

Castropol 29 de Julio de 1899.—Valentín Cancio.
4877—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Doña Manuela López, viuda, vecina de los Pumares de las Campas, en este Concejo, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se instruyó expediente á fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Alejandro González López por más de diez años, habiendo acordado el Ayuntamiento que existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de dichos diez años del Alejandro, cuyas señas al marchar eran las siguientes: edad diez y seis años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba lampiña y color blanco.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo mandado en el referido art. 69, suplicando á las Autoridades de todas clases tengan á bien participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir respecto al ausente.

Castropol 29 de Julio de 1899.—Valentín Cancio.
4878—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Doña Matilde López Martínez, viuda, vecina de la Pina, en este Concejo, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se instruyó expediente á fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hijos Leandro y Jesús Santamarina y López por más de catorce años, habiendo acordado el Ayuntamiento que existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de dichos individuos por más del tiempo indicado, siendo las señas de los mismos al marchar, según resulta del expediente, las siguientes: el Leandro tenía unos doce años, su estatura corta, color bueno, pelo y ojos castaños; el Jesús era de la misma edad al marchar, corto de estatura, de buen color, pelo y ojos castaños.

Se anuncia al público en cumplimiento del mencionado artículo 69, y se encarga á las Autoridades se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto á los ausentes.

Castropol 29 de Julio de 1899.—Valentín Cancio.
4879

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que en este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José María López y Martínez, hijo de Carlos y de Francisca, del Canedo, en este Concejo, núm. 52 del alistamiento de 1898 y 11 del sorteo, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero desde hace quince años de su padre D. Carlos, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad unos cuarenta años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poca, cara redonda y color bueno, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 69, suplicando á las Autoridades de todas clases tengan á bien participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir respecto á dicho ausente.

Castropol 16 de Septiembre de 1899.—Valentín Cancio.
4880—M

Alcaldía constitucional de Colunga.

D. Vicente Perterra Pérez, primer Teniente, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Hago saber que instruidos en esta Alcaldía los oportunos expedientes justificativos de la ausencia ó ignorado parade-

ro, por más de diez años consecutivos, de los individuos naturales de este Concejo que á continuación se expresan, y acreditada asimismo la circunstancia de que por sus respectivas familias se han practicado las posibles gestiones para averiguarlo, resultando infructuosas; el Ayuntamiento, estimando cumplidos los trámites y requisitos establecidos, acordó declarar que existen motivos suficientes para conceptuar la ausencia é ignorado paradero en las condiciones que establece el art. 69 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, con objeto de que se publique por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los debidos efectos legales, rogando á todas las Autoridades se dignen dar cuenta del paradero de los indicados sujetos, caso de que de ellos tengan conocimiento.

Relación de los individuos ausentes á que el precedente edicto se contrae, con expresión de los datos indispensables recogidos con referencia á la época en que se ausentaron para su identificación personal.

Manuel García Busto, de la parroquia de Peireira, casado con María Carús Casanueva, de pelo castaño, ojos al pelo, barba rubia, de baja estatura, grueso de carnes y marcado de viruelas, sin ninguna otra seña particular.

Rafael García Bada, de la misma vecindad, hijo de Luis García Blanco y de Ramona Bada Toyos, estatura regular, color bueno, barba lampiña, ojos negros, boca y frente regulares, tiene treinta años.

José Balbín Gancedo, de la parroquia de Lué, hijo de Pablo Balbín Felgueros y de Bárbara Gancedo, estatura regular, delgado de carnes, color moreno, pelo y ojos negros, marcado de viruelas, y tendrá hoy sobre treinta años.

Carlos Balbín Gancedo, de la misma parroquia, hermano del anterior, estatura regular y más grueso que su hermano José, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, marcado de viruelas, y tendrá hoy sobre veintiocho años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se expresan.

Colunga 16 de Agosto de 1899.—Vicente Perterra.
4888—M

Alcaldía constitucional de Corvera.

Hace saber que á instancia de D. Bernardo González y Menéndez y Doña Josefa Solís y González, vecinos de las parroquias de Villa y Mollada, de este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de sus respectivos hijos Manuel González y Alvarez y Manuel Fernández Solís, quienes se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su residencia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos, para unirlos á sus respectivos expedientes, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas.

El Manuel González Alvarez nació en la parroquia de Villa, de este Concejo, y tenía al ser embarcado catorce años, estatura poco desarrollada, pelo negro, ojos garzos, nariz ancha, boca ídem, barba nada, color bueno; vestía traje de dril aplomado, gorra del mismo género, camisa de algodón con pintas coloradas, y calzaba borceguíes; no tenía señas particulares.

Manuel Fernández Solís nació en la parroquia de Mollada, de este Concejo; tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba nada; vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color de avellana, y calzaba borceguíes; no tenía señas particulares.

Corvera 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.
4886—M

Alcaldía constitucional de Cudillero.

A los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, se ha instruido en este Ayuntamiento, á instancia de D. Gumersindo Pardo García, vecino de la Escalada de San Martín de Luiña, de este Concejo, expediente de ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hijo habido con su esposa Doña Delfina, Florentino Pardo González, que se ausentó con dirección á Cuba, poseyendo las siguientes señas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz y boca regulares, color bueno, y ninguna particular.

Con el mismo fin, y á solicitud de Doña Victoria González Rico, vecina de Beiciella, de la parroquia de San Martín de Luiña, se instruyó otro, relativo á la ausencia en paradero ignorado ha más de diez años, de su esposo D. Celestino García Valledor, que se ausentó con dirección á Cuba, teniendo las siguientes señas: pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, barba negra, particular ninguna.

A petición de D. José López y López, vecino de Riego Arriba, de Soto de Luiña, de este Concejo, y con el mencionado objeto, se ha tramitado el de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Manuel López y Rodríguez, habido con su esposa Doña Nemesia, que se ausentó con dirección á Cuba, y era de las siguientes señas: pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Del mismo modo y al propio efecto, se ha instruido, á instancia de D. José Suárez Miranda, vecino de Lamuña, de San Martín de Luiña, en este término, el de ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hijo Cesáreo Suárez Rico, habido con su esposa Doña Perfecta, que se ausentó con dirección á Cuba, poseyendo las siguientes señas: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba negra, color trigueño, y ninguna particular.

En la indicada forma y á los efectos del referido artículo, se instruyó, á petición de D. Pedro Menéndez y Menéndez, vecino de Práramo, de Soto de Luiña, de este Concejo, el de ausencia en paradero ignorado desde hace más de diez años, de su hijo Dionisio Menéndez Albuerno, habido con su esposa Doña Justa, el que se ausentó con dirección á Cuba, y era de las siguientes señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, y ninguna particular.

Con el mismo objeto se ha instruido, á instancia de Doña Justa Fernández Rodríguez, vecina de Práramo, de dicho Soto de Luiña, expediente de ausencia en ignorado paradero ha más de diez años, de sus hijos José y Onesto Pérez y Fer-

nández, habidos con su difunto esposo D. Santiago, que se ausentaron para Cuba, poseyendo las siguientes señas: el primero, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular; el segundo, estatura alta, y las demas como el anterior.

En idéntica forma y á instancia de D. Alonso Gutiérrez Gómez, vecino del Peñedo de San Juan, en este Concejo, se instruyó el de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Armando Gutiérrez Aindo, habido con su esposa Doña María Antonia, que se ausentó con dirección á Cuba, con las siguientes señas: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

A instancia de D. Benigno Fernández López, vecino de Salami, parroquia de San Martín de Luiña, de este Concejo, se instruyó el de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos Ramón y Fernando Fernández y Estrada, habidos con su primera esposa Doña Victoria, que se ausentaron para Cuba, poseyendo las siguientes señas: el primero, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y ninguna particular; el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, y ninguna particular.

Con el mismo fin y á instancia de D. Ricardo Pardo Menéndez, vecino de la Escalada de San Martín de Luiña, se instruyó el de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos Gumersindo, Saturnino y Fernando Pardo y García, habidos con su esposa Doña Ramona, los cuales se ausentaron para Cuba, poseyendo las siguientes señas: el primero, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, color rubio, y ninguna particular; y el segundo y tercero eran de las mismas señas que el anterior.

Con el objeto mencionado y á solicitud de Doña María González Alvarez, vecina de Soto de Luiña, de este Concejo, se instruyó el de ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su esposo Dionisio López y Alvarez, que se ausentó para Cuba, con las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particular ninguna.

Y finalmente, á los efectos del repetido art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, se tramitó, á instancia de D. Venancio González y López, vecino de Lamuña, de San Martín de Luiña, en este Concejo, expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hijo José González y Menéndez, habido con su esposa Doña Pascua, que se ausentó á Cuba, y tenía las siguientes señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, color trigueño, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dichos ausentes.

Cudillero 14 de Agosto de 1899.—Alejandro Blanco.
4889—M

Alcaldía constitucional de El Franco.

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber que á instancia de varios interesados en la quinta del próximo reemplazo del año de 1900 y en la de 1898 y 99 se instruyeron por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes por separado sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, respecto á los cuales el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 del actual, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la ley:

José Rosendo y Luis Pablo José Pérez Fernández, hijos de José y Joaquina, naturales de La Cruz, que se marcharon con dirección á la República Argentina, de treinta y veintisiete años respectivamente en la actualidad, estatura proporcionada á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, cara redonda, barba ninguna, color bueno.

José Fernández López, hijo de José y Agustina, natural de Prendones, que se marchó con dirección á Buenos Aires, de veintinueve años en la actualidad, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno.

Romualdo Waldo y Balbino Bonifacio Antonio Pérez Méndez, hijos de Juan y Aurea, naturales de Arboces, que se marcharon con dirección á la isla de Cuba, de cuarenta y dos, treinta y nueve y veintisiete años respectivamente en la actualidad, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color bueno.

Andrés Pérez González, natural de Sodella, padre del mozo Servano Pérez Sierra, que se marchó con dirección á Castilla, de cincuenta y seis años de edad en la actualidad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno y barba afeitada.

Manuel Martínez García, hijo de Domingo y Guadalupe, natural del Injertado, que se marchó con dirección á Madrid, de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

Antonio Suárez Méndez, hijo de Manuel y Elena, natural de Madrid, con residencia en Piedra, de este término, que se marchó con dirección á la isla de Cuba, de veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

Casimiro Pérez, natural de Cabanella, padre del mozo Gabriel Pérez y Pérez, que se marchó con dirección á Madrid, de cuarenta y ocho años en la actualidad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

José Bernardo Díaz San Miguel y Valdés, hijo de Juan y Antonia, natural de Arboces, que se marchó con dirección á la isla de Cuba, de treinta y cuatro años de edad, pelo negro, estatura crecida, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

José y Leandro Pérez Méndez, hijos de José y Ramona, naturales de Brañamayor, que se marcharon con dirección á la isla de Cuba, de veintitres y veintidós años respectivamente de edad en la actualidad, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca ídem y color bueno.

José Suárez Méndez, hijo de José y Rosalía, natural de Fresno, que se marchó con dirección á la isla de Cuba, de veintinueve años, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, boca ídem y color bueno.

Gervasio Puente García, padre del mozo Modesto Antonio Puente Barcia, natural de Mindez, que se marchó con direc-

ción á Madrid, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno.

Lo que se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del reglamento.

La Caridad 24 de Julio de 1899.—Eugenio Bedia.
4910—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su provido fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gerardo García Conde sobre lesiones, se ha servido señalar el día 13 del mes de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Máximo Fernández Cuevo, que se ignora su paradero, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.
J—8406

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gerardo García Conde sobre lesiones, se ha servido señalar el día 13 del mes de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Antonio Vega Peribáñez, que se ignora su paradero, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca en el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á dicho primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.
J—8405

Juzgados militares.

JACA

D. José Gil Rodríguez, primer Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel de este batallón, del expediente instruido en este Cuerpo, contra el recluta Raimundo Cases Olivade la zona de Lérida, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Raimundo Cases Oliva, natural de Freixá, Ayuntamiento de Soriguera, Juzgado de primera instancia de Sort, Capitanía general de Cataluña, estado soltero, de veinte años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado militar, cuarto de banderas de este batallón y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Raimundo Cases Oliva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Jaca á 14 de Octubre de 1899.—José Gil Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Luis Pérez.
4829—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Vicente Valera y Conti, primer Teniente de Artillería del batallón de Canarias, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, contra el mozo del cupo de Cuba Francisco Pastrana Tumbado, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pastrana Tumbado, mozo del cupo de Cuba, natural de Telde (Gran Canaria), hijo de José y de Rafaela, soltero, de veintidós años, cinco meses y veinticinco días de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color claro, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, ojos pardos y de un metro 772 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor de Triana, núm. 8, Comandancia de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Pastrana Tumbado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 15 de Octubre de 1899.—Vicente Valera.
4839—M

LOGROÑO

D. Faustino Parra Gómez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de esta plaza y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Norte, en averiguación del actual paradero del soldado Manuel San Martín Valle, del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel San Martín Valle, hijo de Claudio y de Joaquina, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, de oficio cordelero, su estatura un metro 673 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; tuvo entrada en la Caja de quintos de Santander el 8 de Diciembre de 1894 con el núm. 1.048, en sorteo supletorio; alistado por el Ayuntamiento de Laredo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar de Logroño, calle del Mercado, núm. 140, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente con motivo de no haberse presentado en filas al ser llamado después de regresado de la isla de Cuba el mes de Noviembre de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel San Martín Valle, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta capital ó en la de Santander; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 10 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Faustino Parra.
4830—M

MADRID

D. José Robles Guirado, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de esta plaza.

Hace saber que por el presente se cita, convoca y emplaza por tercera y última vez, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Comisaría de Guerra de Transportes, calle Costanilla de los Angeles, núm. 1, piso bajo, al ex Oficial del arma de Caballería D. Pascual Revenga, para responder al pago de 2.279 pesetas y 37 céntimos por utensilio extraído de la Factoría de esta Corte en Enero del año 1880, siendo encargado de transentes, y no devuelto.

El plazo para que comparezca es de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no comparecer se le seguirán los perjuicios que las leyes determinan.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—José Robles.
4834—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de esta primera región militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel García é Isabel del Moral, padres del soldado Adolfo, vecinos que fueron del distrito del Congreso de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, ó á los parientes más próximos del citado Adolfo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el piso segundo derecha del número 2 de la calle de Manuel Cortina, para evacuar en ellos interrogatorio procedente de la plaza de Logroño, relativo al referido soldado; apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1899.—Rafael Mosteyrín.
4851—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de esta primera región militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Martín y María Santos, padres del soldado Antonio, vecinos que fueron de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, ó á los parientes más próximos del citado Antonio, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el piso segundo derecha del núm. 2 de la calle de Manuel Cortina, para evacuar en ellos interrogatorio procedente de la plaza de Santander, relativo al referido soldado; apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1899.—Rafael Mosteyrín.
4852—M

MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de ella el paisano Alonso Escalante Montes, que figuraba habitar provisionalmente en la calle de Camas, posada de Patio, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, natural y vecino de Montejaque (Málaga), á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alonso Escalante Montes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle del Corión, núm. 11, para cumplimiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Málaga á 12 de Octubre de 1899.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan González.
4832—M

D. Ildelfonso Guerrero Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del

expediente que se le sigue al soldado de este Cuerpo Eugenio Díaz Burgos por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Luceña, hijo de Francisco y Araceli, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de declararlo rebelde de no comparecer en dicho plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para la captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad (Málaga), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Dada en Málaga á 13 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Ildefonso Guerrero.—El Cabo Secretario, Juan Quesada. 4831—M

MELILLA

D. Enrique Borrás Esteves, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor del expediente que por la falta grave de segunda deserción se instruye al soldado del propio batallón Pedro García Casarreal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro García Casarreal, natural de Oviedo, partido judicial de Ilera, provincia de idem, hijo de Leopoldo y de Rosalia, de estado soltero, edad veintinueve años, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 588 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aplastada, cara ovalada, boca regular, barba ídem, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro García Casarreal, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 11 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Borra.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rodrigo Jiménez y Jiménez. 4833—M

PATERNA

D. Sotero Requena Rubio, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado del mismo Francisco Andrés Ripollés por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Andrés Ripollés, soldado de este regimiento, hijo de Francisco y de Tomasa, natural y vecino de Valencia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en clase de preso, sito en el cuartel del campamento de Paterna.

Dada en Paterna á 16 de Octubre de 1899.—Sotero Requena. 4853—M

VIGO

D. Manuel González Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Francisco Rey Costa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Rey Costa, hijo de Manuel y de Silvestra, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, y la particular de tener una cicatriz entre los dedos pulgar é índice de la mano izquierda, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Vigo á 12 de Octubre de 1899.—Manuel González. 4847—M

VITORIA

D. Bernardo Estébanez Carrasco, Capitán del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la causa que se sigue al soldado del disuelto tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, Eustasio Vara Gálvez, por el delito de falsificación de documentos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eustasio Vara Gálvez, soldado que fué del expresado batallón, natural de Getafe, provincia de Madrid, de treinta y nueve años de edad, hijo de Dionisio y de Dominga, de estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente regular, color sano, su aire y producción buenos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de Caballería de esta plaza,

á responder á los cargos que le resulten en esta causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, á mi disposición, en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Vitoria 10 de Octubre de 1899.—Bernardo Estébanez. 4845—M

D. Francisco Areyzaga Elío, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, José Moreno Montes, por el delito de deserción, llevado á cabo en la plaza de Otego de Avila (Cuba), dieron principio las actuaciones el día 3 de Enero de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moreno Montes, soldado, natural de Albuñol, provincia de Granada, casado, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba regular, boca ídem, frente espaciaosa, señas particulares dos cicatrices en la frente, estatura un metro 579 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de deserción; bajo el apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Moreno Montes, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Octubre de 1899.—Francisco Areyzaga. 4854—M

D. Rafael Cabrera Castro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Ignacio Ferrer Escopet por el delito de deserción, cometido en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo Ignacio Ferrer Escopet, natural de Cadaqués, provincia de Gerona, hijo de José y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, barba poca, boca regular, ojos castaños, nariz regular, aire marcial, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, ó se presente ante la Autoridad del punto donde se encuentre; pues en caso contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Vitoria á 13 de Octubre de 1899.—Rafael Cabrera.—Ante mí, Nicolás Juanas. 4846—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Marín Fernández, en la causa á que se sigue en este Juzgado, y por ante mí Escribanía, sobre esta, se ha acordado citar á D. Antonio Alaminos Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Fornes, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este dicho Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de recibirle cierta declaración en la citada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada al D. Antonio Alaminos, estampo la presente, en cumplimiento de lo mandado, y la firmo en Alhama de Granada á 15 de Octubre de 1899.—El actuario, Diego Melguizo. J—8191

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que referido se instruye causa por el delito de lesiones contra Bautista Pastor Pastor, hijo de Tomas y de María, de treinta y nueve años, viudo, carpintero, natural de San Vicente y vecino de esta capital en la calle de la Villavieja, número 1, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelde.

Dado en Alicante á 19 de Octubre de 1899.—Ramón Villar.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—8222

ALMANSA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instru-

ye sumario con motivo de haber sido robado de la casa del vecino de Candete José Esteve Gil, desde el día 6 del actual al 11 del mismo, 50 ó 60 pesetas en monedas de plata de diferentes clases, y 20 ó 25 en monedas de cobre ó calderilla, una botanadura de oro, dos pares de pendientes del mismo metal, un rosario de plata, un reloj de níquel, de bolsillo, y tres pañuelos de Manila, uno de ellos de color de crema, bordado en blanco; otro blanco bordado en azul, y el tercero de color ceniza con bordado del mismo color; en cuyo sumario he acordado exhortar, como en su virtud exhorto, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que ordenen practicar y practiquen respectivamente las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del expresado hecho, procediéndose á la busca de los mismos y de los efectos robados, y en su caso á la captura de aquéllos y de las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos, los que serán ocupados, dándose de todo parte inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Almansa á 20 de Octubre de 1899.—Julián Callejas.—Por su mandato, Martín Manco. J—8223

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Jacinto Pérez Serrano y Alcaraz, Juez interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Esteiro, que ha tenido su residencia en Puertollano, de esta provincia de Ciudad Real, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de disparo de arma de fuego hecho por Basilio Benito Quevedo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 18 de Octubre de 1899.—Jacinto P. Serrano.—Por su mandato, José Anget Jiménez. J—8192

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á D. Joaquín Legaza Herrera, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 39, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra José Juste Rebollo sobre robo de unas prendas que estaban en un baúl mundo que el Legaza había facturado en Madrid con destino á Granada.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero del D. Joaquín Legaza Herrera, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera 19 de Octubre de 1899.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—8224

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchor Frontous Coscujuela y Toribio Cambra Merced, labradores, naturales y vecinos de Costean, ya que no pudieron ser citados en persona para su asistencia al juicio oral que había de celebrarse y que se suspendió, de la causa que se les siguió en este Juzgado sobre disparo y lesiones, por no haber sido habidos en sus domicilios é ignorarse su paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barbastro á 18 de Octubre de 1899.—José María Salvá.—Por mandato de S. S., Segismundo Palacios. J—8225

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José March, cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias y señas y actual paradero se ignoran, siendo el último que tuvo conocido en esta ciudad en el barrio de Hostafranchs, calle de San Rafael, núm. 12, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á fin de oír cierta notificación y recibirle la declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre usurpación de la calidad de Médico; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—8193

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Mestres, de profesión carpintero, que trabajaba en la calle de Balmes, números 9 y 11, taller de lampistería de D. Mauricio Grisau, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan, en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de Eduardo Tremout; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto Enrique Mestres, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—8226

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez de instrucción accidental del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en

méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Rull Kiménez, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1899.—José María Armengol y Bas.—El Escribano, Valentín Vintrolá. J—8194

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en mérito de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alberto Sendil, cuyas demás circunstancias personales así como actual paradero se ignoran, y cuyas señas son: de estatura regular, pelo rubio, constitución robusta, ojos azules, usa bigote, y de unos veintinueve años, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1899.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius Ignacio Fort, habilitado. J—8227

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias que me hallo instruyendo sobre cumplimiento de ejecutoria, dimanante de causa criminal sobre disparo de arma, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rufino Ihardia Urío, hijo de Eulalio y de Agustina, de veintiocho años, nacido en Mendigorriá, partido de Tafalla, soltero, empleado y con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para cumplir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á las cárceles nacionales ó á los calabozos de este Palacio de Justicia á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Bosch. J—8228

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre abandono de menores, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz y Francisca Capdevila, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos individuos, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Bosch. J—8229

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio García Torre, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y de Josefa, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, Licenciado Ernesto Freixa. J—8230

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Amat Bague, de cincuenta y un años, natural de La Bisbal, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Licenciado Ernesto Freixa. J—8231

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los que, siendo interesados, ó teniendo participación en el monte denominado de Galleiro, sito en términos de la parroquia de Penarrubia, no se les haya ofrecido el sumario que instruyo por el delito de incendio de dicho monte, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezará á correr desde la indicada inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ofrecerles el repetido procedimiento; pues así lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en el preindicado sumario.

Becerreá 17 de Octubre de 1899.—Antonio Rodríguez.—José Soto. J—8195

BENABARRE

D. Ramón Ferrer y Torés, Juez de instrucción de la villa de Benabarre y su partido.

Por la presente, y por hallarse ausente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Aransanz Palacin, soltero, de veintidós años de edad, labrador, y vecino que fué de Arrués, distrito de Perarrúa, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y horas de audiencia, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos del sumario que se instruye sobre amenazas á Joaquín Pae; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Calixto Aransanz, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Benabarre á 18 de Octubre de 1899.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, José Gaspar. J—8232

BERGA

D. Juan de Temple y Blein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre hurto de un reloj contra Francisco Tarrés Bernadés, se cita y llama á dicho Francisco Tarrés Bernadés, joven vecino de Puigreig, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la declaración de inquirir en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Tarrés Bernadés, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 16 de Octubre de 1899.—Juan de Temple.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—8196

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Agapito Pérez y Pérez, hijo de Manuel y de Antonia, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Barrios de Nistoso, provincia de León, vecino de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser requerido al pago de la multa que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 19 de Octubre de 1899.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—8233

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro cerrado, capado, labado, con el rabo tuerto, buena vela, corto de cuello, el labio de abajo caído y grueso, oreja izquierda rajada, aperdigonado por ambos lados del vientre, y sin hierro, cuyo burro, en unión de un a burro, fué sustraído en la noche del 2 de Marzo del año anterior en terrenos de la hacienda La Albarra, de este término, perteneciente al Excmo. Sr. D. Lorenzo Domínguez de la Ibarra, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentra, si no acreditada en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 16 de Octubre de 1899.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—8198

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores del hurto de un pino, verificado en la primera quincena del mes anterior en uno de los trances de la casilla del Sevillano, de este término, perteneciente á D. Andrés Parladé Sánchez, Corde de Aguiar, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 17 de Octubre de 1899.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—8199

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á José Macías Sevillano, que aparece ser vecino de esta ciudad, calle Bajon-

dillo, núm. 6, soltero, jornalero y de veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que le produjo una caballería en el cortijo de D. Manuel Aguilera, de este término; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 17 de Octubre de 1899.—Juan J. Carazon.—El actuario, Antonio González. J—8200

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por medio de esta cédula cito en forma á los herederos D. Jesús Recamán Quintana, Doña Asunción, Doña Carmen y Doña Purificación Otero Recamán, ausentes en ignorado paradero, para el juicio de testamentaría de D. Buenaventura Recamán Quintana, promovido en dicho Juzgado y mi Escribanía por la coheredera Doña Dolores Abella Recamán, y para la formación de los inventarios judiciales, que se comenzarán en esta villa á las nueve de la mañana del 31 del actual, por haberlo acordado así el Sr. Juez del repetido Tribunal, en providencia de esta fecha por consecuencia de escrito de 30 de Septiembre último de la parte promovente; y les prevengo que si dejaren de comparecer oportunamente les parará el perjuicio procedente en derecho.

Corcubión 23 de Octubre de 1899.—José Trillo Domínguez. 442—P

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue por hurto contra José Moreno González, se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de unas granzas de trigo, que contienen como cinco celemines de este grano, y de nueve celemines de cebada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á 14 de Octubre de 1899.—Antonio Alvarez Fera.—El actuario, Leoncio Barbero. J—8171

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Agustín Marañés, conocido por Vázquez; José y Pedro Follán Fernández, natural de Dozón, vecino de Dozón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados y constituirse en prisión en sumario que se les instruye por el delito de muerte violenta de Manuel González; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 13 de Octubre de 1899.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco.

Señas de los procesados.

Agustín Marañés es conocido por Agustín Vázquez Marañés, apodado Paquete, de veinticuatro años de edad, pequeño, barba afeitada, color bueno, pelo castaño; viste traje de tela blanca y negra, y gasta sombrero de paño negro.

José Follán Fernández es de veintiséis años, apodado Garavanes, alto, color bueno, afeitado; viste de tela oscura, y gasta sombrero también oscuro.

Pedro Follán Fernández es de veintidós años, alto, regularmente grueso, color moreno, bigote pequeño castaño, pelo negro; viste de paño azulado y gorra de militar. J—8172

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Julián Talavera Ramírez, de veintiséis años de edad, hijo de Fernando y Antonia, soltero, minero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas son: estatura pequeña, pelo castaño, color bueno; á Juan Ildefonso Benítez González, natural y vecino de ésta, hijo de Juan y de Piedad, soltero, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos melados y color bueno, y á Miguel Fernández García, alias el Petrolero, natural de Begijar, hijo de Miguel y de María Dolores, de treinta y un años de edad, petrolero, de estos vecinos, su estatura regular, pelo negro, ojos melados, color bueno; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes en la causa que se les sigue con otros consortes sobre hurto de trigo á D. Francisco Cortés Huertas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos procesados, los que de ser habidos se pondrán á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 14 de Octubre de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—8173

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á Francisco Alcalde, natural de Jaén, alto, grueso, moreno, sin barba ni bigote; viste pantalón oscuro de pana, chaqueta y chaleco negros, turbiero, y de unos cuarenta años de edad, para que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le instruye en este Juzgado sobre estafa á Antonio de Quero Arjónilla; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su

caso, de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 18 de Octubre de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—8174

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y mi Escribano, ha correspondido por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía á instancia del Procurador Don Manuel Tovar, en nombre de D. Cándido Viana y Bravo, contra el Ministerio fiscal sobre que se declare el presunto fallecimiento de D. Luis Viana y Bravo, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel y de Doña Melchora, cuya demanda ha sido admitida por providencia de ayer, y ordenado se confiera traslado con emplazamiento á los que se crean con derecho para impugnarla, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Octubre de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, José García Ponce.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—682

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estas, se cita á las personas que concurrirán á la subasta que el día 19 de Junio último se celebró en el cuartel de los Doks, de ganado de desecho, ó hicieran depósito en Clemente Moreno ó en otra persona para tomar parte en tal subasta, y hasta la fecha no hayan declarado, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. J—8176

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Martín Elvira, se cita á éste, de diez y ocho años, soltero, albañil, que dijo vivir en la plaza del Angel, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree se halle en los pueblos de esta provincia buscando trabajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Octubre de 1899.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. J—8177

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Angel Honorato Portilla, se cita á un sujeto á quien en la mañana del día 9 del actual sustrajeron en la Puerta de Atocha un reloj y leontina, que recuperó del procesado, á un chico de blusa blanca y boina y á cuantas personas presenciaron tal sustracción, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Octubre de 1899.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—8178

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Méndez Alonso, de veintiséis años, soltero, ex empleado en el Ayuntamiento de esta Corte, y cuyo último domicilio conocido lo es en la calle de Calatrava, 15, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra él instruyo por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 17 de Octubre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—8179

ORGIVA

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Dávalos Cañas, natural de Guadix, vecino de Granada, de cuarenta y seis años de edad, hijo de D. Pedro y de Doña Josefa, casado con Doña Antonia Gómez López, Agente ejecutivo, sus señas son: estatura regular, pelo entrecano, ojos melados, barba poblada y entrecana, boca y nariz regulares, tiene aire producido al parecer por reuma; viste americana y chaleco de lana claros y pantalón de tela, y calza zapatillas; ha vivido en Granada y Guadix, y se le apercibe que si no comparece en los estrados de este Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á ser verificado del auto de conclusión dictado en la causa que se sigue sobre

hurto, y á ser emplazado para ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial por el término legal, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado D. Pedro Dávalos Cañas, procesado su la causa ya indicada, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndolo á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 16 de Octubre de 1899.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—8181

OROTAVA

D. Cenobio Hernández González, Juez accidental de instrucción de la villa de Orotava y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á León Janer, sin otro apellido, de diez y siete años de edad, natural del Puerto de la Cruz, sin profesión conocida, con instrucción, vecino del Realejo Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, comparezca ante este Juzgado á los efectos de la causa criminal seguida contra el mismo y su hermano Simeón por delito de allanamiento de morada y lesiones.

Y encargo á los Sres. Jueces, á las Autoridades administrativas y demás individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido el expresado León Janer, lo remitan en clase de preso á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Orotava á 9 de Octubre de 1899.—Cenobio Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—8182

PAMPLONA

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de Pamplona y su partido

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sinfoniano Armendáriz Jiménez, hijo de Francisco y Feliciano, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, que embarcó como sustituto para la isla de Cuba en 12 de Marzo de 1895, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de causa seguida contra el mismo y otros sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 18 de Octubre de 1899.—Javier Muñoz y Gámiz.—De su orden, Dionisio Iturbide J—8183

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Constantino y Francisco Gil, José Badiola y Camilo Cid, operarios que trabajaron en las obras de construcción del puente de Castrelo de Miño, en este partido, cuyo paradero y más señas se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra ellos se instruye por lesiones á Cástor Villar, vecino del pueblo de Santa María de dicho Castrelo; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado de expresados sujetos.

Dada en Ribadavia á 16 de Octubre de 1899.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. J—8184

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Seco, conocido por el hijo de Paula, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la diligencia acordada por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz en causa instruida contra el mismo por delito de hurto; apercibido que al no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de Antonio Sánchez Seco, y caso de ser habido, á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Octubre de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—8185

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Zúñiga Chacón, natural de Villamartín, provincia de Cádiz, hijo de Cristóbal y Ana, casado con Adelaida Escudero, vecino de esta ciudad, en la calle Capuchinas, núm. 6, empleado cesante y de veintiséis años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 16 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—El Secretario, por la Secretaría del Sr. Mejía, Manuel Meno. J—8187

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que en el mismo se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Manuel Sánchez Sanz, de esta vecindad, mediante su Procurador D. Narciso Vallés, contra Doña Sebastiana Muñoz Serrano y Ram de VÍu, y contra otros; y de que en dichos autos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 20 de Julio de 1899, el Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Manuel Sánchez Sanz, Agente de negocios y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Narciso Vallés, bajo la dirección del Letrado Don Pascual Comín, contra Doña Sebastiana Muñoz Serrano y Ram de VÍu, pensionista y vecina de Madrid, que compareció representada por el Procurador D. José María Navarro, bajo la dirección del Letrado D. Víctor Navarro, siguiéndose después el pleito contra sus herederos, que no se han personado, y contra los herederos de D. José María Carpintero y García, que han sido emplazados por edictos, habiendo comparecido para defender sus derechos D. Agustín Picaepo Gómez, Cura párroco y vecino de Epila; D. Manuel Roy Ballarín, carretero, y D. Jacinto Font Sarto, comerciante, Regidor Síndico y Alcalde, respectivamente, de la villa de Epila, de donde son vecinos, como albaceas testamentarios de D. José María Carpintero, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roncales, sobre reclamación de un crédito;

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Sebastiana Muñoz, por sí y como usufructuaria de D. José María Carpintero, y por su fallecimiento á sus herederos y á los de Don José María Carpintero, á que con los bienes ganados durante el matrimonio de D. José y Doña Sebastiana, y con los propios del marido, y si no fueren suficientes con los de la mujer, paguen á D. Manuel Sánchez Sanz los 14.000 reales que constan en el documento privado de 28 de Octubre de 1866, en el término de diez días, á contar desde que quede firme esta sentencia, cumpliéndose en su caso lo dispuesto en los artículos 787 y 788 de la ley de Enjuiciamiento civil, y abusivo á los demandados de la reclamación de intereses, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará respecto á los declarados en rebeldía en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el Boletín oficial, Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.»

En su consecuencia, para que dicha sentencia sirva de notificación en legal forma á todos los que durante la sustanciación del juicio han sido declarados rebeldes, se inserta el presente.

Dada en Zaragoza á 10 de Agosto de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Liborio Lorbes. X—687

Juzgados municipales.

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de término, excedente de Ultramar, y en la actualidad Juez municipal de la ciudad de Pamplona.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Domínguez, sustituto, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á responder en el juicio de faltas que ante el mismo se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 16 de Octubre de 1899.—Alvarez.—Por su mandado, Luis Ochoa. J—8158

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Balance en 30 de Septiembre de 1899.

| | Pesetas. |
|--------------------------|---------------------|
| ACTIVO | |
| Acciones | 625.000 |
| Caja | 1.341.65 |
| Gastos generales | 9.072.40 |
| Cuentas deudoras | 678.505.05 |
| | 1.313.919.10 |
| PASIVO | |
| Cuentas acreedoras | 63.919.10 |
| Capital | 1.250.000 |
| | 1.313.919.10 |

Barcelona 30 de Septiembre de 1899.—Sociedad Española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.—El Director, E. de Satriestegui. X—686

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 21 de Marzo de 1898, con el número 2.508, á favor de D. Valentín Joldi, vecino de Huarte, un resguardo de depósito de valores por 17.500 pesetas nominales, consistente en 25 billetes hipotecarios de Cuba, números 874.994 á 98, 1.009.578 á 601 y 1.016.464 á 69.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 1.º de los corrientes mes y año, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 25 de Octubre de 1899.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Irujo. X—685

Esta Sociedad expidió en 1.º de Octubre de 1898, con el número 18.537, á favor de D. Francisco Ochoa de Zabalegui, un resguardo de depósito á interés de 3.000 pesetas efectivas, al plazo de un año, contado desde el referido día.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Tras ocurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Prámptona 25 de Octubre de 1899.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Hundaín.

X—684

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Julio de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Total assets: 14.244.630'95. Total liabilities: 14.244.630'95.

Madrid 31 de Julio de 1899.—El Tenedor de libros, F. Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on October 25 and 26, 1899.

Table showing exchange rates for various locations (e.g., Havana, Manila, Cádiz) on October 25 and 26, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albalate, Alcañices, Alicante) on October 25 and 26, 1899.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Octubre de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign currencies (e.g., Deuda perpetua, FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES) on October 25 and 26, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'70. Paris, á la vista, beneficio, 25'50-25'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1899.

Meteorological table for Madrid, October 26, 1899, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 26 Octubre de 1899.

Table showing telegraphic reports of atmospheric conditions from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) on October 26, 1899.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 49 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

Santos Vicente, Florencia, Sabino y Cristeta.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (plaza de Antón Martín).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Sorpresas del divorcio.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.— Función 9.ª de abono.—Turno impar.—Moda.—El rey que rabió.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El baile de Bellas Artes.—La muela del juicio (estreno).—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El día de «La Africana».—Gigantes y cabezudos.—El testamento del siglo.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La casa del oso.—El trabuco.—Pepe Gallardo.—Los garrochistas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Instantáneas.—El cabo primero.—La buena sombra.—Una vieja.

TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—Bodas de oro.—La feria de Sevilla.—La nieta de su abuelo.—Venus Salón.